

Carta de transferencia de acciones

Quito, 17 de octubre de 2017

Señor
José Luis Fabián Eguiguren Chiriboga
Gerente General
Presente.-

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A.**, con número de RUC 1792650712001.

CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A., con RUC No. 1791397622001 (en adelante "cedente") ha transferido el dominio pleno de setecientos noventa y nueve (799) acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de Norte América cada una, que mantiene suscritas y pagadas en la compañía GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A., a favor del FIDEICOMISO GARANTÍA GLOBALMOTORS GLOB OT-CINASCAR con RUC No. 1792803772001, a título de aporte fiduciario de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. de acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
17/OCT/2017	CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A. Nacionalidad: ecuatoriana Identificación: 1791397622001 Tipo de inversión: Nacional	FIDEICOMISO GARANTÍA GLOBALMOTORS GLOB OT-CINASCAR Nacionalidad: ecuatoriana Identificación: 1792803772001 Tipo de inversión: Nacional	799	\$ 1,00	\$ 799,00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente:


CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A.
Cedente
Representada por su Apoderado Especial
Sr. José Luis Fabián Eguiguren Chiriboga


FIDEICOMISO GARANTÍA GLOBALMOTORS GLOB OT-CINASCAR
Cesionario
Representado por
FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Representada por su Gerente General
Sr. Marco Arturo Karolys Cordovez



Factura: 002-002-000027726



20171701024P02656

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701024P02656						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE OCTUBRE DEL 2017, (18:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CORPORACION MARESA HOLDING S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791397822001	ECUATORIANA	DEUDOR(A) PRINCIPAL	JOSE LUIS FABIAN EGUIGUREN CHIRIBOGA
Jurídica	FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791275101001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CINASCAR DE ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792028795001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	PABLO LIGNAROLO MARTINEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INACUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.





Dra. Flor de María Rivadoneira Jácome

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL EN
GARANTÍA
OTORGADA POR:
CORPORACION MARESA HOLDING S.A.
CINASCAR DE ECUADOR S.A. y
FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS y
FIDEICOMISOS
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS. + 1

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez y siete de octubre de dos mil diez y siete, ante mí Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, CORPORACION MARESA HOLDING S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Ecuador (el "Fideicomitente" o "CMH"), debidamente representada por JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA en su calidad de APODERADO

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ESPECIAL, conforme al poder que se adjunta a este
2 instrumento, y autorizado para suscribir el
3 Contrato de Fideicomiso, domiciliado en esta
4 ciudad de Quito, en la Av. De los Granados E once
5 guion sesenta y siete (E11-67), teléfono tres
6 nueve nueve cinco cero cero (3999500),
7 correo mromero@corpmaresa.com.ec; CINASCAR DE
8 ECUADOR S.A., una sociedad anónima constituida de
9 conformidad con las leyes del Ecuador (el
10 "Beneficiario"), debidamente representada por
11 PABLO LIGNAROLO MARTÍNEZ en su calidad de GERENTE
12 GENERAL, conforme al nombramiento que se adjunta a
13 este instrumento; domiciliado en la ciudad de
14 Quito, en la Av. Eloy Alfaro N cuarenta guion
15 ciento cincuenta y tres (N40-153), teléfono dos dos
16 siete ocho cero ocho cero (2278080) correo
17 plignarolo@cinascar.com.ec ; y [FIDUCIARIO
18 ECUATORIANO], es la compañía FIDEVAL S.A.
19 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, una
20 sociedad administradora de fondos y fideicomisos,
21 que ha sido establecida y está autorizada para
22 operar un fideicomiso de conformidad con las
23 disposiciones de las leyes de la República del
24 Ecuador (junto con sus sucesores permitidos, el
25 "Fiduciario Ecuatoriano"), debidamente
26 representada por MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ en
27 su calidad de GERENTE GENERAL, conforme al
28 nombramiento que se adjunta a este instrumento,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Av.
2 Coruña N veinte y ocho guion catorce (N28-14) y
3 Manuel Iturrey, teléfono cero dos dos nueve cuatro
4 cinco tres cero cero (022945300), correo
5 avaldivieso@fideval.com; legalmente capaces para
6 contratar y obligarse, y que libre y
7 voluntariamente convienen en celebrar como
8 efectivamente celebran el presente contrato de
9 compraventa de un inmueble, a quienes de CONOCER
10 DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS cédulas
11 de identidad y ciudadanía respectivamente de
12 acuerdo al CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE
13 IDENTIDAD que se adjuntan y autorizado sus accesos
14 por las comparecientes, advertidas que fueron por
15 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
16 escritura, examinados en forma aislada y separada,
17 de que comparecen al otorgamiento de esta
18 escritura sin coacción, amenazas, temor
19 reverencial, promesa o seducción dicen que: eleve
20 a escritura pública el contenido de la presente
21 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como
22 sigue "SEÑORA NOTARIA: En el registro de
23 escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir
24 este CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA
25 (el "Contrato de Fideicomiso"), suscrito en la
26 presente fecha y de conformidad con los siguientes
27 términos y condiciones. Comparecen a la
28 celebración de este Contrato de Fideicomiso las

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 siguientes personas, conocedoras de los efectos de
2 este instrumento, quienes lo suscriben libre y
3 voluntariamente por convenir a sus intereses
4 mutuos: CORPORACION MARESA HOLDING S.A., una
5 sociedad anónima constituida de conformidad con
6 las leyes del Ecuador (el "Fideicomitente" o
7 "CMH"), debidamente representada por JOSÉ LUIS
8 FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA en su calidad de
9 Apoderado Especial, conforme a un poder que se
10 adjunta a este instrumento, y autorizado para
11 suscribir el Contrato de Fideicomiso, Domiciliado
12 en la ciudad de Quito, en la Av. De los Granados E
13 once guion sesenta y siete (E11-67), teléfono tres
14 nueve nueve cinco cero cero (3999500),
15 correo mromero@corpmaresa.com.ec; CINASCAR DE
16 ECUADOR S.A., una sociedad anónima constituida de
17 conformidad con las leyes del Ecuador (el
18 "Beneficiario"), debidamente representada por
19 PABLO LIGNAROLO MARTÍNEZ en su calidad de GERENTE
20 GENERAL, conforme al nombramiento que se adjunta a
21 este instrumento domiciliado en la ciudad de
22 Quito, en la Av. Eloy Alfaro N cuarenta guion
23 ciento cincuenta y tres (N40-153), teléfono dos dos
24 siete ocho cero ocho cero (2278080) correo
25 plignarolo@cinascar.com.ec; y [FIDUCIARIO
26 ECUATORIANO], es la compañía FIDEVAL S.A.
27 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, una
28 sociedad administradora de fondos y fideicomisos,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 que ha sido establecida y está autorizada para
2 operar un fideicomiso de conformidad con las
3 disposiciones de las leyes de la República del
4 Ecuador (junto con sus sucesores permitidos, el
5 "Fiduciario Ecuatoriano"), debidamente
6 representada por MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ en
7 su calidad de GERENTE GENERAL, conforme al
8 nombramiento que se adjunta a este instrumento,
9 domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Av.
10 Coruña N veinte y ocho guion catorce (N28-14) y
11 Manuel Iturrey, teléfono cero dos dos nueve cuatro
12 cinco tres cero cero (022945300), correo
13 avaldivieso@fideval.com. ANTECEDENTES: A.
14 GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A., una sociedad anónima
15 constituida de conformidad con las leyes de la
16 República del Ecuador (el "Comprador"), ha
17 adquirido -una vez se ha dado el cumplimiento de
18 varias condiciones suspensivas-, activos y
19 derechos para operar el negocio de venta de
20 repuestos y distribución de ciertas marcas
21 representadas y/ o comercializadas previamente por
22 el Beneficiario, incluyendo, pero sin limitarse a,
23 el Good-Will de Cinascar de Ecuador S.A., la Marca
24 Cinascar y su imagen corporativa, el inventario de
25 vehículos y repuestos relacionados a las Marcas de
26 Cinascar, así como otros activos de Cinascar de
27 Ecuador S.A. asociados a estas actividades. B. La
28 junta de accionistas de GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A.

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 celebrada el trece de octubre de dos mil diez y
2 siete (cuya copia certificada se adjunta al
3 presente instrumento como habilitante), resolvió
4 autorizar a CMH incrementar el capital social de
5 la compañía, al valor de USD\$ 1'425,000.00 (un
6 millón cuatrocientos veinte y cinco mil dólares de
7 los Estados Unidos de América), trámite que a la
8 firma del presente instrumento se encuentra en
9 proceso de inscripción en el Registro Mercantil.
10 C. Para garantizar las Obligaciones Garantizadas,
11 tal como se definen más adelante, el
12 Fideicomitente, el Comprador y el Beneficiario han
13 acordado el aporte de las Acciones y las Nuevas
14 Acciones, tal como se definen más adelante, para
15 los fines aquí indicados. POR LO TANTO, por y en
16 consideración de las premisas contenidas en este
17 instrumento y por otra contraprestación válida y
18 valiosa, cuya recepción y suficiencia se reconocen
19 por este instrumento, las partes acuerdan lo
20 siguiente: Cláusula I: Definiciones e
21 interpretación.- UNO PUNTO UNO. Cuando sean
22 usados en el Contrato de Fideicomiso y a menos que
23 el contexto lo requiera de otra manera, los
24 siguientes términos tendrán los significados que
25 se indican a continuación: "Ley Aplicable"
26 significa las leyes del Ecuador. "Beneficiario"
27 tiene el significado que se indica en el preámbulo

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de este instrumento. "Comprador" tiene el
2 significado que se indica en los Antecedentes.
3 "Días Hábiles" significa cualquier día en que los
4 bancos estén abiertos al público en el Ecuador.
5 "Acuerdo de Compra" significa el Contrato de
6 Compraventa de Activos y Derechos suscrito entre
7 CINASCAR DE ECUADOR S.A. y CORPORACIÓN MARESA
8 HOLDING S.A., el cuatro de agosto de dos mil diez
9 y siete, el cual tiene como propósito principal
10 que CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A. y/o cualquiera
11 de sus afiliadas tome la operación del Negocio de
12 CINASCAR DE ECUADOR S.A. "Fiduciario Ecuatoriano"
13 tiene el significado que se indica en el preámbulo
14 de este instrumento. "Honorario del Fiduciario
15 Ecuatoriano" tiene el significado que se indica en
16 la Cláusula trece. "Gravamen" significa cualquier
17 hipoteca, obligación, prenda, gravamen, cargo,
18 instrumento de garantía inmobiliaria mediante
19 fideicomiso, Contrato de Fideicomiso, cesión en
20 garantía, derecho contractual de compensación,
21 consignación, arrendamiento, derechos de garantía,
22 incluyendo un derecho de garantía del precio de
23 compra, u otro acuerdo, fideicomiso o arreglo de
24 garantía que tenga efectos de garantía para el
25 pago de cualquier deuda, pasivo u obligación.
26 "Ente Gubernamental" significa el gobierno del
27 Ecuador o de cualquier subdivisión política del
28 mismo, sea provincial o local, y cualquier

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 organismo, autoridad, entidad, ente de control,
2 corte, árbitro o árbitros, tribunal, banco central
3 u otra entidad que ejerza poderes o funciones
4 ejecutivas, legislativas, judiciales o arbitrales,
5 impositivas, de control o administrativas o
6 perteneciente al gobierno y, en cada caso, que
7 tenga jurisdicción sobre el Comprador, las
8 Acciones y las Nuevas Acciones, el Fideicomiso
9 Local o el Fiduciario Ecuatoriano, según el
10 contexto lo requiera. "Fideicomiso Local" tiene el
11 significado que se indica en la Cláusula TRES
12 PUNTO UNO, al cual también se le denominará como
13 FIDEICOMISO GARANTÍA GLOBALMOTORS GLOB OT-
14 CINASCAR. "Nuevas Acciones" tiene el significado
15 que se indica en la Cláusula CUATRO PUNTO UNO
16 PUNTO TRES; "Obligaciones Garantizadas" significa
17 el pago del Precio de la Transacción, garantizadas
18 mediante la entrega de los Pagarés suscritos por
19 el Comprador a favor del Beneficiario. "Pagarés"
20 son todos los pagarés suscritos por el Comprador y
21 avalados por CMH a favor del Beneficiario, en
22 virtud del Acuerdo de Compra. "Patrimonio del
23 Fideicomiso Local" tiene el significado que se
24 indica en la Cláusula CUATRO PUNTO UNO. "Registros
25 del Fideicomiso Local" significa los libros,
26 registros y, en general, toda la documentación
27 original relacionada con el Fideicomiso Local,
28 incluyendo registros contables y declaraciones de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 impuestos. "Persona" significa e incluye personas
2 naturales, personas jurídicas, sociedades
3 anónimas, compañías en comandita y sociedades
4 colectivas, compañías por acciones, compañías de
5 responsabilidad limitada, empresas conjuntas,
6 asociaciones, compañías, fideicomisos, bancos,
7 compañías fiduciarias, fondos, Entes
8 Gubernamentales, o cualquier otro tipo de
9 organización o entidad, sea o no una persona
10 jurídica. "Instrucción de Ejecución" significa una
11 notificación escrita enviada al Fiduciario
12 Ecuatoriano por el Beneficiario con el contenido
13 indicado en este instrumento. "Reglamento"
14 significa la Codificación de Resoluciones del
15 Consejo Nacional de Valores, emitido por dicho
16 órgano, la Junta de Política Monetaria y
17 Financiera del Ecuador o cualquier entidad
18 sucesora. "Consejo Nacional de Valores" significa
19 el Consejo Nacional de Valores, actualmente
20 denominada Junta de Política y Regulación
21 Monetaria y Financiera del Ecuador o cualquier
22 otro Ente Gubernamental sucesor. "Fideicomitentes"
23 tiene el significado que se indica en el preámbulo
24 de este instrumento. "Ley del Mercado de Valores"
25 es la Ley del Mercado de Valores del Ecuador
26 actualmente vigente y sus reformas. "Acciones"
27 tiene el significado que se indica en la Sección
28 CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS, a las que se añadirán

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 las Nuevas Acciones una vez estén emitidas. "SRI"
2 significa el Servicio de Rentas Internas del
3 Ecuador. "Superintendencia de Compañías" significa
4 la Superintendencia de Compañías, Valores y
5 Seguros o cualquier entidad sucesora.
6 "Notificación de Terminación" tiene el significado
7 que se indica en la Cláusula OCHO PUNTO UNO PUNTO
8 UNO. "Contrato de Fideicomiso" tiene el
9 significado que se indica en el preámbulo de este
10 instrumento. "Normativa Aplicable al Fideicomiso"
11 significa la Ley del Mercado de Valores y su
12 Reglamento y cualquier otra normativa aplicable
13 emitida por el Consejo Nacional de Valores, cada
14 una según esté vigente a la fecha de suscripción
15 del Contrato de Fideicomiso y según sea
16 posteriormente enmendada o sustituida,
17 estipulándose que, en la medida en que lo permita
18 la Ley Aplicable, esas modificaciones y/o
19 sustituciones no modificarán y/o alterarán los
20 términos y condiciones del Contrato de
21 Fideicomiso. "Cuenta" es la cuenta bancaria que
22 abrirá el Fiduciario Ecuatoriano en la entidad
23 financiera que designe el Beneficiario, en virtud
24 y a nombre del Fideicomiso Local, en el cual se
25 mantendrán los recursos dinerarios que son
26 aportados por el Fideicomitente al Patrimonio
27 Autónomo, a la suscripción del presente
28 instrumento. UNO PUNTO DOS. En el Contrato de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Fideicomiso, cualquier referencia a un acuerdo o
2 documento es una referencia a ese acuerdo o
3 documento según sea enmendado, cambiado,
4 suplementado, remplazado, novado o modificado
5 periódicamente, pero únicamente en la medida en
6 que esas enmiendas, cambios, suplementos,
7 remplazos, novaciones o modificaciones no estén
8 prohibidas por los términos de los Documentos de
9 Financiamiento. UNO PUNTO TRES. En el Contrato
10 de Fideicomiso, a menos que se indique de otra
11 manera, cualquier referencia a una Cláusula o
12 Cláusula es una referencia a una Cláusula o
13 Cláusula del Contrato de Fideicomiso. Cláusula II:
14 Declaraciones del Fiduciario Ecuatoriano y del
15 Fideicomitente.- DOS PUNTO UNO. El Fiduciario
16 Ecuatoriano por el presente instrumento declara y
17 garantiza a la fecha de este instrumento que: DOS
18 PUNTO UNO PUNTO UNO. El Fiduciario Ecuatoriano es
19 una compañía administradora de fondos, debidamente
20 establecida y autorizada para operar de
21 conformidad con las leyes de la República del
22 Ecuador, y está debidamente autorizada por la
23 Superintendencia de Compañías y la Normativa
24 Aplicable al Fideicomiso para prestar servicios
25 fiduciarios y actuar como Fiduciario Ecuatoriano,
26 de conformidad con la Normativa Aplicable al
27 Fideicomiso y otras Leyes Aplicables. DOS PUNTO
28 UNO PUNTO DOS. La Persona que suscribe el Contrato

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de Fideicomiso en representación del Fiduciario
2 Ecuatoriano tiene todos los poderes y la autoridad
3 necesarios para suscribir el Contrato de
4 Fideicomiso en representación del Fiduciario
5 Ecuatoriano, como consta del poder registrado al
6 que se hace referencia en la introducción de este
7 instrumento. DOS PUNTO UNO PUNTO TRES. La
8 suscripción y entrega del Contrato de Fideicomiso
9 y el cumplimiento por parte del Fiduciario
10 Ecuatoriano de sus obligaciones derivadas de este
11 instrumento (a) constituyen actividades que están
12 dentro del objeto social del Fiduciario
13 Ecuatoriano; (b) han sido debidamente autorizados
14 mediante todas las acciones societarias necesarias
15 en nombre del Fiduciario Ecuatoriano; (c) no
16 contravienen, ni están en conflicto con, ni dan
17 como resultado una violación de, ningún contrato
18 del cual el Fiduciario Ecuatoriano sea actualmente
19 parte, ni lo harán en el futuro; (d) no
20 contravienen ni contravendrán ningún requisito
21 legal previsto en cualquier Ley Aplicable que sea
22 aplicable o vinculante para el Fiduciario
23 Ecuatoriano; y (e) no requieren ni requerirán del
24 consentimiento o aprobación de ninguna Persona,
25 con excepción de los consentimientos y
26 aprobaciones que han sido obtenidos y están en
27 pleno vigor y efecto. DOS PUNTO UNO PUNTO CUATRO .
28 El Contrato de Fideicomiso es una obligación

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 legal, válida y vinculante con el Fiduciario
2 Ecuatoriano en virtud de las instrucciones
3 fiduciarias dadas, exigible por el Fideicomitente
4 y el Beneficiario al Fiduciario Ecuatoriano; sin
5 desconocer el Fideicomitente y el Beneficiario, la
6 naturaleza de medio del Contrato de Fideicomiso y
7 el límite de la responsabilidad del Fiduciario
8 Ecuatoriano. DOS PUNTO UNO PUNTO CINCO. El
9 Fiduciario Ecuatoriano no tiene ningún Gravamen
10 que podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso
11 Local, y no existen, ni se podría razonablemente
12 esperar que existan, condiciones que podrían dar
13 lugar a cualesquier Gravámenes del Fiduciario
14 Ecuatoriano que podrían afectar esos bienes. Sin
15 perjuicio de lo dicho, Fideicomitentes y
16 Beneficiario, declaran conocer que, de conformidad
17 con la Ley Aplicable, el patrimonio autónomo que
18 se constituye no podrá ser objeto de acciones de
19 acreedores del Fiduciario Ecuatoriano, por
20 tratarse de patrimonios independientes. DOS PUNTO
21 UNO PUNTO SEIS. No existen acciones o
22 procedimientos pendientes con un Ente
23 Gubernamental o, a saber de los funcionarios del
24 Fiduciario Ecuatoriano, ninguna amenaza de acción
25 en contra del Fiduciario Ecuatoriano con relación
26 a las facultades fiduciarias o financieras del
27 Fiduciario Ecuatoriano que, individualmente o en
28 conjunto, si fuesen resueltos en contra de la

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 posición del Fiduciario Ecuatoriano, afectarían
2 negativamente la capacidad del Fiduciario
3 Ecuatoriano de cumplir con sus obligaciones
4 derivadas del Contrato de Fideicomiso. DOS PUNTO
5 DOS. El Fideicomitente por el presente instrumento
6 declara y garantiza a la fecha de este instrumento
7 que: DOS PUNTO DOS PUNTO UNO. La Persona que
8 suscribe el Contrato de Fideicomiso en
9 representación del Fideicomitente tiene todos los
10 poderes y la autoridad necesarios para suscribir
11 el Contrato de Fideicomiso en representación del
12 Fideicomitente, como consta del poder y
13 nombramiento a los que se hacen referencia en el
14 preámbulo de este instrumento. DOS PUNTO DOS PUNTO
15 DOS. Tiene la autoridad y autorización interna
16 societaria respectiva para transferir al
17 Fideicomiso Local los bienes a ser aportados por
18 él, como están descritos en este instrumento. DOS
19 PUNTO DOS PUNTO TRES. Todos los bienes a ser
20 aportados por él al Patrimonio del Fideicomiso
21 Local están libres de Gravámenes de cualquier
22 clase que podrían impedir o restringir su libre
23 disposición. DOS PUNTO DOS PUNTO CUATRO. Los
24 derechos y activos transferidos o que serán
25 transferidos al Fideicomiso Local tienen y
26 tendrán, en la fecha de transferencia, un origen
27 lícito y no provienen ni provendrán de ninguna
28 actividad relacionada con el cultivo, elaboración,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de
2 estupefacientes. El Fideicomitente declara y
3 garantiza, además, que el Fiduciario Ecuatoriano
4 está exento de la responsabilidad de verificar
5 esta declaración. No obstante, sin perjuicio de
6 esta exención, el Fiduciario Ecuatoriano está por
7 este instrumento autorizado para llevar a cabo
8 cualquier y toda indagación sobre el
9 Fideicomitente, que considere apropiada o
10 necesaria para verificar el origen de cualesquier
11 activos que formen parte o formarán parte del
12 Patrimonio del Fideicomiso Local. En caso de que
13 el Fiduciario Ecuatoriano lleve a cabo dicha
14 investigación, el Fiduciario Ecuatoriano podrá
15 entregar a los Entes Gubernamentales pertinentes
16 cualquier información que estos soliciten con
17 relación a ello. DOS PUNTO DOS PUNTO CINCO. El
18 Fideicomiso Local no tiene objeto o causa
19 ilegítima y su establecimiento e instrucciones
20 perfeccionan la voluntad de las partes. El
21 establecimiento del Fideicomiso Local no pretende
22 causar daños ni ser perjudicial para terceros,
23 incluyendo, sin limitación, terceros acreedores.
24 DOS PUNTO DOS PUNTO SEIS. CMH como accionista del
25 Comprador, ratifica su voluntad de incrementar el
26 capital social de GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A. en los
27 términos y condiciones descritos en el literal B.
28 del apartado "ANTECEDENTES" de este instrumento,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 para lo cual, declara juramentadamente (y bajo los
2 preceptos legales que ello conlleva) que no
3 requerirá de ninguna forma dentro de la Junta de
4 Accionistas o cualquier órgano societarios del
5 Comprador, revocar su voluntad o solicitar se
6 detenga el aumento de capital ya autorizado; y,
7 por el contrario, ayudará y viabilizará todo
8 cuanto le fuere posible, para lograr que el
9 Fideicomiso Local, sea el titular de las Nuevas
10 Acciones, lo antes posible. Cláusula III:
11 Constitución del patrimonio independiente,
12 transferencia de propiedad y aportes al
13 fideicomiso mercantil de administración y garantía
14 TRES PUNTO UNO. El Fideicomitente por el
15 presente instrumento constituye un fideicomiso
16 mercantil irrevocable de garantía (el "Fideicomiso
17 Local"). El Patrimonio del Fideicomiso Local no
18 formará parte de los activos, el patrimonio u
19 otros negocios del Fiduciario Ecuatoriano, ni de
20 los activos o patrimonio u otros negocios de el
21 Fideicomitente o del Beneficiario o cualquier otra
22 Persona, constituyendo, por lo tanto, un
23 "patrimonio autónomo" para garantizar el pago y
24 cumplimiento plenos y oportunos de las
25 Obligaciones Garantizadas. El Fideicomitente, el
26 Beneficiario y el Fiduciario Ecuatoriano reconocen
27 la naturaleza irrevocable del Fideicomiso Local y
28 este reconocimiento impedirá cualquier alteración

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 o terminación del Fideicomiso Local que no sea de
2 conformidad con los términos y condiciones de este
3 instrumento. TRES PUNTO DOS. De conformidad con
4 la Normativa Aplicable al Fideicomiso, el
5 Fiduciario Ecuatoriano será el representante legal
6 del fideicomiso constituido bajo este instrumento.
7 TRES PUNTO TRES. El Fideicomitente por el presente
8 instrumento ceden y transfieren irrevocablemente
9 al Fideicomiso Local los bienes descritos en la
10 Cláusula IV que conforman el Patrimonio del
11 Fideicomiso Local, para los propósitos enunciados
12 en la Cláusula V. TRES PUNTO CUATRO. El Fiduciario
13 Ecuatoriano, en calidad de representante legal del
14 Fideicomiso Local, por el presente instrumento
15 acepta la transferencia de los bienes que
16 conforman el Patrimonio del Fideicomiso Local y
17 acuerda mantener los bienes que conforman el
18 Patrimonio del Fideicomiso Local con sujeción a
19 los términos del Contrato de Fideicomiso. TRES
20 PUNTO CINCO. La constitución del Fideicomiso Local
21 por parte del Fideicomitente es irrevocable y el
22 Fideicomiso Local podrá ser terminado únicamente
23 de conformidad con los términos y condiciones
24 contenidos en este instrumento. TRES PUNTO SEIS.
25 De conformidad con la Normativa Aplicable al
26 Fideicomiso Local actualmente vigente, el
27 Patrimonio del Fideicomiso Local no puede estar
28 sujeto a medidas u órdenes preventivas emitidas

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

Fideicomitente que era titular de las Acciones	Título de Acciones No.	Número de Acciones	Porcentaje
Corporación Maresa Holding S.A.	1	799	99.88%

1 CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES. El derecho que tiene
2 el Fideicomitente a recibir la totalidad de las
3 nuevas acciones que serán emitidas por el
4 Comprador, derivadas del aumento de capital
5 autorizado por la Junta de Accionistas del
6 Comprador - de trece de octubre de dos mil die y
7 siete - (las "Nuevas Acciones"). Una vez concluido
8 el proceso de aumento de capital y emitidas las
9 Nuevas Acciones a nombre del Fideicomiso Local -
10 como titular de las mismas -, el Comprador, a
11 solicitud del Fideicomitente o del Fiduciario
12 Ecuatoriano, formalizará la transferencia de las
13 acciones según indique la Ley Aplicable, por lo
14 cual, las Nuevas Acciones pasarán a ser de
15 propiedad del Fideicomiso Local, en los términos y
16 condiciones estipulados en este contrato. CUATRO
17 PUNTO UNO PUNTO CUATRO. No se transfieren al
18 Fideicomiso los derechos políticos o los
19 dividendos generados por las Acciones y/o las
20 Nuevas Acciones, sino en caso de un Procedimiento
21 de Ejecución, tal como se describe en la Cláusula
22 X. El Fideicomiso Local deberá prestar todas las

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 facilidades requeridas por el Fideicomitente para
2 que éstos puedan ejercer estos derechos políticos
3 y económicos durante la vigencia del Fideicomiso
4 Local, incluyendo, en caso de que no exista un
5 Proceso de Ejecución en curso, la entrega
6 inmediata al Fideicomitente de los dividendos que
7 el Fideicomiso reciba del Comprador. CUATRO PUNTO
8 DOS. El Patrimonio del Fideicomiso Local no
9 formará parte de los activos, el patrimonio u otro
10 negocio del Fiduciario Ecuatoriano ni de los
11 activos o patrimonio perteneciente a, otros
12 negocios del Fideicomitente, el Beneficiario o
13 cualquier otra Persona, constituyendo, por lo
14 tanto, un "patrimonio autónomo" para garantizar el
15 pago y cumplimiento plenos y oportunos de las
16 Obligaciones Garantizadas y no estará sujeto a
17 ninguna acción cautelar o preventiva de cortes o
18 tribunales ni se verá afectado por ningún
19 secuestro ordenado con relación a deudas u
20 obligaciones del Fideicomitente, el Fiduciario
21 Ecuatoriano o cualquier otra parte y estará
22 destinado única y exclusivamente para cumplir con
23 el propósito del Contrato de Fideicomiso de
24 conformidad con los términos y condiciones de este
25 instrumento. CUATRO PUNTO TRES. La transferencia
26 de bienes por parte del Fideicomitente que se
27 efectúa por medio de este instrumento no implica
28 una cesión al Fideicomiso Local de ninguna de las

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 obligaciones propias del Fideicomitente o del
2 Comprador, ni de las obligaciones tributarias,
3 civiles, laborales o de otra índole inherentes a
4 cada negocio propio, ni como obligaciones
5 conjuntas; la transferencia que se efectúa por
6 medio de este instrumento es una transferencia
7 temporal a título de fideicomiso para propósitos
8 de garantía. CUATRO PUNTO CUATRO. Los bienes que
9 conforman el Patrimonio del Fideicomiso Local
10 serán registrados en la contabilidad de dicho
11 patrimonio autónomo de conformidad con la
12 instrucción individual y sustentada que otorgan el
13 Fideicomitente al momento de la suscripción del
14 presente Contrato de Fideicomiso. Cláusula V:
15 Objeto del Fideicomiso.- CINCO PUNTO UNO. El
16 Fideicomitente declaran expresa e irrevocablemente
17 que el propósito y objeto del Fideicomiso Local es
18 la creación de un "patrimonio autónomo" para
19 garantizar el pago y cumplimiento plenos y
20 oportunos de las Obligaciones Garantizadas y, en
21 el caso de ejecución, que dicho patrimonio sirva
22 como fuente de pago y cumplimiento de las
23 Obligaciones Garantizadas. CINCO PUNTO DOS. El
24 Fiduciario Ecuatoriano será el administrador
25 legítimo del Patrimonio del Fideicomiso Local en
26 beneficio del Beneficiario. El Fiduciario
27 Ecuatoriano acuerda no llevar a cabo ninguna
28 acción incompatible con la propiedad de los bienes

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 transferidos al Fideicomiso Local, ni reclamar
2 ningún derecho de propiedad en ninguno de los
3 activos del Fideicomiso Local, excepto como
4 dispone este Contrato de Fideicomiso. CINCO PUNTO
5 TRES. El Fideicomitente y el Beneficiario por el
6 presente instrumento nombran a FIDEVAL S.A.
7 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS como
8 Fiduciario Ecuatoriano, con efecto a partir de la
9 fecha de este instrumento, con todos los derechos,
10 poderes y deberes que se establecen en este
11 instrumento, y transfieren por este instrumento al
12 Patrimonio del Fideicomiso Local, los bienes antes
13 indicados, mismos que incluyen la documentación
14 formal de su transferencia. CINCO PUNTO CUATRO. La
15 calidad y los derechos del Beneficiario bajo este
16 instrumento se extinguirán una vez que el
17 Fideicomiso Local se haya liquidado de conformidad
18 con lo aquí indicado. Cláusula VI: Instrucciones
19 fiduciarias, mandato irrevocable y obligaciones
20 del Fiduciario Ecuatoriano.- SEIS PUNTO UNO. Para
21 cumplir con el propósito y objeto del Fideicomiso
22 Local, el Fideicomitente instruyen de manera
23 expresa e irrevocable y sin reserva alguna al
24 Fiduciario Ecuatoriano, en calidad de
25 representante legal del Fideicomiso Local, que
26 cumpla con las siguientes instrucciones
27 fiduciarias: SEIS PUNTO UNO PUNTO UNO. Validar y
28 requerir la transferencia de los bienes y derechos

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 que conforman o conformarán el Patrimonio del
2 Fideicomiso Local y registrarlos contablemente,
3 como de propiedad del Fideicomiso Local; SEIS
4 PUNTO UNO PUNTO DOS. Llevar a cabo cualquier
5 acción y ejercer cualquier derecho que sea
6 inherente a su calidad de Fiduciario Ecuatoriano
7 del Fideicomiso Local de conformidad con los
8 términos de este Contrato de Fideicomiso; SEIS
9 PUNTO UNO PUNTO TRES. Registrar como bienes del
10 Fideicomiso Local, una vez concluya el proceso de
11 aumento de capital del Comprador, las Nuevas
12 Accionas aportados por el Fideicomitente; SEIS
13 PUNTO UNO PUNTO CUATRO. Cuando el Fiduciario
14 Ecuatoriano reciba una Instrucción de Ejecución,
15 el Fiduciario Ecuatoriano ejercerá los derechos y
16 recursos establecidos en esa Instrucción de
17 Ejecución de conformidad con los términos y
18 condiciones del Contrato de Fideicomiso,
19 incluyendo los procedimientos previstos en la
20 Cláusula X; y SEIS PUNTO UNO PUNTO CINCO. Defender
21 judicial y extrajudicialmente, junto con el
22 Fideicomitente, el Patrimonio del Fideicomiso
23 Local y, con este propósito, otorgar un poder a
24 favor de un profesional designado por acuerdo del
25 Beneficiario y el Fideicomitente. SEIS PUNTO DOS.
26 El Fiduciario Ecuatoriano ejercerá control sobre,
27 y garantizará la conservación de, el Patrimonio
28 del Fideicomiso Local y llevará a cabo todas las

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 acciones necesarias para los propósitos y objetos
2 del Fideicomiso en la forma prevista en este
3 instrumento y de conformidad con la Ley Aplicable.
4 Además de los derechos y obligaciones establecidos
5 en esta Cláusula VI, el Fiduciario Ecuatoriano
6 tendrá los derechos y obligaciones establecidos en
7 la Normativa Aplicable a los negocios fiduciarios.
8 Adicionalmente, con sujeción a las limitaciones
9 establecidas en esta Cláusula VI, el Fiduciario
10 Ecuatoriano llevará a cabo cualquier y toda acción
11 de conservación respecto del Patrimonio del
12 Fideicomiso Local, de conformidad con los términos
13 del Contrato de Fideicomiso, que se indique en
14 cualquier Instrucción de Ejecución. SEIS PUNTO
15 TRE. El Fiduciario Ecuatoriano mantendrá los
16 bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso
17 Local enteramente separados de sus propios bienes,
18 así como de los bienes de cualesquier otros
19 fideicomisos administrados por el Fiduciario
20 Ecuatoriano. Con este propósito, el Fiduciario
21 Ecuatoriano mantendrá registros de cuentas
22 separados de sus propios registros y administrará
23 el Patrimonio del Fideicomiso Local a través de
24 cuentas bancarias separadas y distintas. El
25 Fiduciario Ecuatoriano pondrá todos los
26 documentos, libros de respaldo y registros del
27 Fideicomiso Local a disposición del Beneficiario,
28 el Fideicomitente o sus respectivos representantes

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 para revisión dentro de diez (10) Días Hábiles
2 siguientes a la recepción de una solicitud escrita
3 en ese sentido. SEIS PUNTO CUATRO. El Fiduciario
4 Ecuatoriano podrá ejercer cualquiera de los
5 poderes, ejecutar las instrucciones fiduciarias, o
6 los privilegios y autoridades otorgados bajo el
7 Contrato de Fideicomiso y cumplir con cualquier
8 obligación impuesta por el Contrato de Fideicomiso
9 sea directamente o a través de sus empleados. SEIS
10 PUNTO CINCO. El Fiduciario Ecuatoriano no estará
11 obligado a cumplir con ninguna instrucción que sea
12 incompatible con los términos del Contrato de
13 Fideicomiso o con la ley aplicable. SEIS PUNTO
14 SEIS. En cualquier momento, el Fiduciario
15 Ecuatoriano, actuando de buena fe y a su propia
16 discreción, podrá solicitar que se le entreguen
17 por escrito instrucciones o aclaraciones a las
18 instrucciones dadas por el Beneficiario o
19 contenidas en una Instrucción de Ejecución con el
20 fin de determinar de mejor manera un curso de
21 acción respecto de cualquier asunto relacionado
22 con sus deberes y obligaciones derivadas de este
23 instrumento, esto, siempre y cuando, dichas
24 instrucciones o aclaraciones no representen una
25 reforma al Contrato de Fideicomiso, lo cual
26 quedará a discreción exclusiva del Fiduciario
27 Ecuatoriano, quien notificará al Fideicomitente y
28 Beneficiario en caso de requerir se reforme el

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Contrato de Fideicomiso, con las solemnidades que
2 solicita la Ley Aplicable. SEIS PUNTO SIETE. En
3 caso de cualquier ambigüedad o incertidumbre
4 respecto de la interpretación o alcance del
5 Contrato de Fideicomiso, o respecto de cualquier
6 notificación, instrucción u otra comunicación
7 recibida por el Fiduciario Ecuatoriano bajo este
8 instrumento, el Fiduciario Ecuatoriano, de buena
9 fe, a su propia discreción, llevará a cabo o se
10 abstendrá de llevar a cabo cualquier acción hasta
11 que esa ambigüedad o incertidumbre sea aclarada.
12 SEIS PUNTO OCHO. El Fiduciario Ecuatoriano
13 responde hasta por culpa leve en el cumplimiento
14 de su gestión conforme la Ley Aplicable. Es su
15 responsabilidad actuar de manera diligente y
16 profesional a fin de cumplir con las instrucciones
17 fiduciarias. SEIS PUNTO NUEVE. El Fiduciario
18 Ecuatoriano inmediatamente, pero en cualquier caso
19 dentro de dos (2) Días Hábiles, entregará al
20 Beneficiario y al Fideicomitente una notificación
21 escrita de los siguientes eventos: si en cualquier
22 momento (a) el Fiduciario Ecuatoriano deja de
23 estar autorizado bajo la Ley Aplicable para
24 ejercer facultades fiduciarias en la República
25 del Ecuador; (b) el Fiduciario Ecuatoriano se
26 vuelve incapaz de actuar como fiduciario; (c) el
27 Fiduciario Ecuatoriano es objeto de cualquier
28 acción que podría ocasionar su declaración de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 quiebra o insolvencia; (d) se nombra un
2 depositario judicial del Fiduciario Ecuatoriano o
3 de sus bienes; (e) cualquier funcionario público
4 tomará a cargo o tomará el control del Fiduciario
5 Ecuatoriano o de sus bienes o asuntos con
6 propósitos de rehabilitación, conservación o
7 liquidación. SEIS PUNTO DIEZ. Respecto de los
8 derechos políticos y económicos derivados de las
9 Acciones y las Nuevas Acciones, y siempre y cuando
10 no exista un Procedimiento de Ejecución, tal como
11 se describe en la Cláusula X, el Fideicomitente
12 podrán ejercer dichos derechos libremente, sin
13 necesidad de anuencia del Fideicomiso Local o del
14 Beneficiario. Para el efecto, el Fideicomiso local
15 está obligado a prestar todas las facilidades
16 necesarias, incluyendo la presentación de los
17 títulos de acciones al Comprador. SEIS PUNTO ONCE.
18 Una vez el Fiduciario Ecuatoriano haya recibido
19 una Instrucción de Ejecución, actuará de la
20 siguiente manera: (i) el Fiduciario Ecuatoriano
21 actuará en las juntas de accionistas de las
22 Entidades Ecuatorianas de conformidad con las
23 instrucciones recibidas del Fideicomitente
24 correspondiente y con la anuencia del
25 Beneficiario, y (ii) el Fiduciario Ecuatoriano
26 deberá recabar los dividendos recibidos del
27 Comprador y los mantendrá en el patrimonio
28 autónomo del Fideicomiso Local hasta que las

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Acciones y las Nuevas Acciones se vendan a un
2 tercero o se entreguen al Vendedor en dación en
3 pago, conforme la Cláusula X. SEIS PUNTO DOCE. En
4 caso de que por cualquier razón, las condiciones
5 suspensivas de la transacción entre el Comprador y
6 el Beneficiario no se cumplan, el Fiduciario
7 Ecuatoriano deberá restituir las Acciones y Nuevas
8 Acciones al Comprador y entregárselas al
9 Fideicomitente, siguiendo para ello, el
10 procedimiento estipulado en la cláusula VIII del
11 Contrato de Fideicomiso. Cláusula VII: Ciertos
12 derechos y obligaciones del Beneficiario y del
13 Fideicomitente. SIETE PUNTO UNO. El Beneficiario:
14 SIETE PUNTO UNO PUNTO UNO. Tendrá derecho a (a)
15 solicitar que el Fiduciario Ecuatoriano cumpla con
16 los términos y condiciones establecidos en el
17 Contrato de Fideicomiso, cuando se requiera
18 conforme a los términos y condiciones establecidos
19 en el Contrato de Fideicomiso; (b) iniciar
20 cualquier acción legal hasta por culpa leve en su
21 conducción de la administración del Fideicomiso
22 Local, conforme a la Ley Aplicable; y (c)
23 cualesquier otros derechos establecidos por la Ley
24 Aplicable o en el Contrato de Fideicomiso. El
25 Beneficiario tendrá derecho a recibir del
26 Fiduciario Ecuatoriano rendiciones de cuenta
27 bimensuales e informes dentro de los plazos
28 indicados de conformidad con la Ley Aplicable, o

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de otro modo según sea razonablemente factible;
2 SIETE PUNTO UNO PUNTO DOS. Tendrá derecho a exigir
3 del Fiduciario Ecuatoriano y del Fideicomitente la
4 correcta conservación del Patrimonio del
5 Fideicomiso Local; y SIETE PUNTO UNO PUNTO TRES.
6 Tendrá derecho a exigir el cumplimiento de los
7 demás derechos y obligaciones establecidos por la
8 Ley Aplicable y en el Contrato de Fideicomiso.
9 SIETE PUNTO UNO PUNTO CUATRO. En caso de que por
10 cualquier razón, las condiciones suspensivas de la
11 transacción entre el Comprador y el Beneficiario
12 no se cumplan, el Beneficiario tendrá la
13 obligación de dar las instrucciones necesarias al
14 Fiduciario Ecuatoriano, para la restitución de las
15 Acciones y Nuevas Acciones del Comprador y
16 entregárselas al Fideicomitente, siguiendo para
17 ello, el procedimiento estipulado en la cláusula.
18 VIII del Contrato de Fideicomiso.- SIETE PUNTO
19 DOS. El Fideicomitente: SIETE PUNTO DOS PUNTO UNO.
20 Tendrá derecho a (a) solicitar que el Fiduciario
21 Ecuatoriano cumpla con los términos y condiciones
22 establecidos en el Contrato de Fideicomiso y con
23 las instrucciones del Fideicomitente, cuando se
24 requiera conforme a los términos y condiciones
25 establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (b)
26 iniciar cualquier acción legal, hasta por culpa
27 leve, en su conducción de la administración del
28 Fideicomiso Local, conforme la Ley Aplicable; ; y

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 (c) cualesquier otros derechos establecidos por la
2 Ley Aplicable o en el Contrato de Fideicomiso.
3 Cada Fideicomitente tendrá derecho a recibir del
4 Fiduciario Ecuatoriano rendiciones de cuenta
5 bimensuales e informes dentro de los plazos
6 indicados de conformidad con la Ley Aplicable, o
7 de otro modo según sea razonablemente factible;
8 SIETE PUNTO DOS PUNTO DOS. Tendrá derecho a exigir
9 del Fiduciario Ecuatoriano y al Beneficiario la
10 correcta conservación del Patrimonio del
11 Fideicomiso Local; SIETE PUNTO DOS PUNTO TRES.
12 Tendrá derecho a exigir el cumplimiento de los
13 demás derechos y obligaciones establecidos por la
14 Ley Aplicable y en el Contrato de Fideicomiso; y
15 SIETE PUNTO DOS PUNTO CUATRO. Mantener los
16 derechos políticos y los dividendos en cuanto no
17 exista un Procedimiento de Ejecución, tal como se
18 describe en la Cláusula X. SIETE PUNTO DOS PUNTO
19 CINCO. Ejercerán los derechos sociales derivados
20 de las Acciones y las Nuevas Acciones, con
21 anuencia del Beneficiario, mientras dure el
22 Procedimiento de Ejecución indicado en la Cláusula
23 X. SIETE PUNTO DOS PUNTO SEIS. Harán (a) que el
24 representante legal del Comprador registre la
25 transferencia de acciones en el libro social de la
26 compañía; y (b) que se lleve a cabo todas las
27 demás acciones societarias necesarias para hacer
28 efectiva la transferencia de los bienes que

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadoneira Jácome

1 conforman el Patrimonio del Fideicomiso Local al
2 Fideicomiso Local, incluyendo la transferencia al
3 Fideicomiso Local de nuevos títulos de acciones.
4 Cláusula VIII: Plazo y terminación.- OCHO PUNTO
5 UNO. El Contrato de Fideicomiso permanecerá en
6 pleno vigor y efecto hasta: OCHO PUNTO UNO PUNTO
7 UNO. Que las Obligaciones Garantizadas hayan sido
8 satisfechas en su totalidad; que el Comprador o
9 el Fideicomitente hayan entregado al Beneficiario
10 una garantía bancaria de primer requerimiento,
11 emitida por un banco que cuente con una
12 calificación mínima de "AA", como garantía del
13 pago de todas las Obligaciones Garantizadas
14 pendientes de pago; o, que no existan Obligaciones
15 Garantizadas en virtud de no haberse ejecutado la
16 transacción sujeta al cumplimiento de varias
17 condiciones suspensivas entre el Comprador y el
18 Beneficiario (la "Notificación de Terminación"); o
19 OCHO PUNTO UNO PUNTO DOS. La conclusión de los
20 procedimientos de ejecución previstos en la
21 Cláusula X después de la recepción por parte del
22 Fiduciario Ecuatoriano de una Instrucción de
23 Ejecución; o OCHO PUNTO UNO PUNTO TRES. Que ocurra
24 cualquiera de los eventos que darían lugar a una
25 terminación del Contrato de Fideicomiso de
26 conformidad con la Normativa Aplicable al
27 Fideicomiso. OCHO PUNTO DOS. Al recibir la
28 Notificación de Terminación, el Fiduciario

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Ecuatoriano estará sujeto a las siguientes
2 obligaciones: OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO. A más
3 tardar quince (15) Días Hábiles después de la
4 recepción por parte del Fiduciario Ecuatoriano, de
5 la instrucción remitida por el Fideicomitente, una
6 vez cumplido el objeto del Contrato de Fideicomiso
7 y que así lo valide el Beneficiario, con el
8 propósito de restituir todos los bienes restantes
9 del Patrimonio del Fideicomiso Local, si los
10 hubiese, al solicitarlo por escrito y a su costo y
11 expensas, el Fiduciario Ecuatoriano procederá a
12 restituir los bienes. OCHO PUNTO DOS PUNTO DOS. A
13 más tardar quince (15) Días Hábiles después de
14 haber recibido la Notificación de Terminación, el
15 Fiduciario Ecuatoriano transferirá cualesquier
16 fondos existentes en el Fideicomiso Local, a la
17 cuenta notificada por el Fideicomitente, siempre y
18 cuando no existan obligaciones pendientes del
19 Fideicomiso u honorarios pendientes para con el
20 Fiduciario Ecuatoriano. OCHO PUNTO DOS PUNTO TRES.
21 A más tardar quince (15) días después de haber
22 recibido la Notificación de Terminación, hará
23 todas las gestiones necesarias de conformidad con
24 el Código Orgánico Financiero, Libro II, Ley de
25 Mercado de Valores y su Reglamento, para restituir
26 las Acciones y las Nuevas Acciones al
27 Fideicomitente. OCHO PUNTO DOS PUNTO CUATRO. A más
28 tardar quince (15) días después de haber recibido

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 la Notificación de Terminación, el Fiduciario
2 Ecuatoriano preparará y presentará la rendición
3 final de cuentas de su gestión al Fideicomitente.
4 Dicha rendición final de cuentas, se entenderá
5 aprobada si no es observada dentro de los diez
6 días hábiles siguientes a su recepción por parte
7 del Beneficiario. El Fiduciario Ecuatoriano
8 levantará un acta de liquidación del Fideicomiso,
9 en la cual solamente constará la firma del
10 representante de la misma; y, de existir
11 observaciones del Beneficiario, esto no impedirá
12 la liquidación del Fideicomiso Local, sin
13 perjuicio de que se hagan constar dichas reservas
14 en el acta de liquidación. Cláusula IX:
15 Impuestos.- NUEVE PUNTO UNO. El Fiduciario
16 Ecuatoriano presentará al SRI o al Ente
17 Gubernamental correspondiente una declaración
18 informativa de Impuestos en la cual declarará la
19 situación del Fideicomiso Local. Sin embargo, el
20 Fiduciario Ecuatoriano no será responsable de
21 pagar, ni liquidará ninguna parte del Patrimonio
22 del Fideicomiso Local para pagar dichos Impuestos
23 a menos que esto sea requerido por la Ley
24 Aplicable. No obstante lo anterior, si cambia la
25 Ley Aplicable o se modifica el régimen tributario,
26 las partes expresamente aceptan que el Fiduciario
27 Ecuatoriano actuará, después de dar notificación
28 previa al Fideicomitente y al Beneficiario, en

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 cumplimiento de esas normas tributarias, aun si
2 esas acciones por parte del Fiduciario Ecuatoriano
3 dan como resultado que el Fideicomiso Local debe
4 responder de ciertas obligaciones. Cláusula X:
5 Procedimiento de Ejecución. - DIEZ PUNTO UNO. Las
6 partes por el presente instrumento expresamente
7 acuerdan que, al recibir una Instrucción de
8 Ejecución, el Fiduciario Ecuatoriano, actuando en
9 virtud de, y de conformidad con, el Contrato de
10 Fideicomiso y esa Instrucción de Ejecución tendrá
11 derecho a ejercer todos los derechos y recursos
12 disponibles bajo la Ley Aplicable y a proceder de
13 la siguiente manera: DIEZ PUNTO UNO PUNTO UNO. El
14 Fideicomitente y el Beneficiario de manera
15 expresa, voluntaria e irrevocable instruyen al
16 Fiduciario Ecuatoriano el cumplimiento del
17 siguiente proceso convencional y extrajudicial de
18 transferencia de la garantía: DIEZ PUNTO UNO PUNTO
19 DOS. El proceso convencional de transferencia de
20 la garantía se iniciará cuando el Beneficiario
21 entregue al Fiduciario Ecuatoriano una Instrucción
22 de Ejecución indicando que el Comprador ha
23 incumplido las Obligaciones Garantizadas de
24 conformidad con los documentos que las
25 instrumenten. DIEZ PUNTO UNO PUNTO TRES. La
26 Instrucción de Ejecución se realizará por escrito
27 y deberá contener: (i) Declaración de haberse
28 incumplido las Obligaciones Garantizadas; (ii)

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Requerimiento judicial de pago o un requerimiento
2 notarial donde el Beneficiario declare bajo
3 juramento que ha habido un incumplimiento en el
4 pago de uno o varios de los Pagarés suscritos por
5 el Comprador y avalados por CMH que se encuentren
6 vencidos, una declaración de que no se han
7 iniciado acciones legales para la ejecución de los
8 Pagarés y se requiera el pago de dichas
9 Obligaciones Garantizadas vencidas por parte del
10 Comprador y/o de CMH, que estarán claramente
11 identificadas; (iii) El monto al que ascienden
12 las Obligaciones Garantizadas vencidas cuyo pago
13 se solicita, incluido el cálculo de los intereses
14 convenidos; y, (iv) La petición expresa de que se
15 inicie el Procedimiento de Ejecución. A la
16 Instrucción de Ejecución se acompañará copia de
17 todos los Pagarés suscritos por el Comprador, y
18 avalados por CMH. DIEZ PUNTO UNO PUNTO CUATRO. El
19 Fiduciario Ecuatoriano comunicará por escrito al
20 Fideicomitente y al Comprador respecto de la
21 Instrucción de Ejecución, para que entregue los
22 recursos suficientes para la cancelación de las
23 Obligaciones Garantizadas vencidas e impagas, o le
24 presente los documentos que acrediten el pago de
25 los Pagarés vencidos cuyo pago requiere el
26 Beneficiario. DIEZ PUNTO UNO PUNTO CINCO. Una vez
27 notificado el Fideicomitente y el Comprador por el
28 Fiduciario Ecuatoriano, el Procedimiento de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Ejecución se suspenderá por un lapso de seis meses
2 ("Período de Suspensión"). DIEZ PUNTO UNO PUNTO
3 SEIS. Así también, una vez que inicie el Período
4 de Suspensión, y hayan recibido la notificación el
5 Fideicomitente y el Comprador por el Fiduciario
6 Ecuatoriano, los derechos políticos y económicos
7 derivados de las Acciones y las Nuevas Acciones,
8 se consolidarán automáticamente como parte del
9 Patrimonio Autónomo junto con la propiedad de las
10 Acciones aportadas de manera automática. En caso
11 de que el Comprador y/o CMH justifiquen el pago de
12 las Obligaciones Garantizadas vencidas que se
13 pretenden cobrar, se restaurarán inmediatamente
14 los derechos políticos y económicos a favor del
15 Fideicomitente. DIEZ PUNTO UNO PUNTO SIETE. Dentro
16 del Período de Suspensión, el Fideicomitente o el
17 Comprador podrán entregar los recursos suficientes
18 para la cancelación de las Obligaciones
19 Garantizadas vencidas cuyo pago se requiere, o
20 presentar los documentos que justifiquen o prueben
21 el pago del valor reclamado. Una vez recibidos los
22 recursos del Comprador o de CMH en el Patrimonio
23 del Fideicomiso Local, el Fiduciario Ecuatoriano
24 pagará al Beneficiario las Obligaciones
25 Garantizadas vencidas cuyo pago ha sido requerido
26 y entregará los Pagarés representativos de dichas
27 Obligaciones Garantizadas vencidas al
28 Fideicomitente, y, en su caso, se devolverán los

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Pagarés que aún no hubieran vencido al
2 Beneficiario. En caso de que el Fideicomitente
3 entregare documentos que prueben que esos pagos ya
4 se hicieron, el Fiduciario Ecuatoriano notificará
5 de tal hecho al Beneficiario, adjuntando los
6 documentos entregados por el Fideicomitente o el
7 Comprador para su verificación y restituirá los
8 derechos políticos y económicos derivados de las
9 Acciones y las Nuevas Acciones, al Fideicomitente
10 con la anuencia del Beneficiario, y, de ser el
11 caso, entregará los Pagarés vencidos ya pagados al
12 Fideicomitente y devolverá los Pagarés que aún no
13 hubieran vencido al Beneficiario. DIEZ PUNTO UNO
14 PUNTO OCHO. Durante el Período De Suspensión y
15 hasta tanto se culmine el Procedimiento De
16 Ejecución, el Fideicomitente y el Comprador se
17 obligan a: (i) No realizar una enajenación global
18 de los activos del Comprador, ni permitir una
19 enajenación global de los activos del Negocio.
20 (ii) No vender, arrendar, hipotecar, transferir, y
21 en general cualquier tipo de operación o actuación
22 que limite la propiedad sobre los establecimientos
23 de comercio y/o los bienes inmuebles que tiene.
24 (iii) No endeudarse, a nombre propio o de
25 terceros, salvo que dicho endeudamiento tenga por
26 único y exclusivo fin, sanear el incumplimiento
27 total y definitivo de las Obligaciones
28 Garantizadas. Para tal efecto, previo al

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadoneira Jácome

1 endeudamiento, el Fideicomitente deberá notificar
2 su intención de endeudarse al Fiduciario
3 Ecuatoriano y el Beneficiario, con el fin de
4 obtener su autorización previa. (iv) No realizar
5 algún tipo de actuación o acto que esté por fuera
6 del giro ordinario del Negocio y de las prácticas
7 acostumbradas y usuales del Comprador, que
8 pudiesen afectar la prenda general del Comprador.
9 DIEZ PUNTO UNO PUNTO NUEVE. Una vez superado el
10 Período de Suspensión, si el Fideicomitente o el
11 Comprador no entregaren los recursos para la
12 cancelación de las Obligaciones Garantizadas
13 impagas requeridas o las justificaciones o pruebas
14 de que si se hicieron los pagos vencidos
15 requeridos por el Beneficiario, el Fiduciario
16 Ecuatoriano transferirá el dominio y titularidad
17 de las Acciones y las Nuevas Acciones (y todos los
18 derechos que de ellas derivan) al Beneficiario en
19 dación en pago a cambio de la cancelación de las
20 todas Obligaciones Garantizadas, siempre y cuando,
21 de manera simultánea el Beneficiario entregue al
22 Fiduciario Ecuatoriano todos los Pagarés suscritos
23 por el Comprador, y avalados por CMH. Al tiempo de
24 la entrega de las Acciones y las Nuevas Acciones,
25 deberá recibir la totalidad de los Pagarés
26 suscritos por el Comprador y avalados por CMH y
27 deberá entregarlos al Fideicomitente. DIEZ PUNTO
28 UNO PUNTO DIEZ. El Fiduciario Ecuatoriano queda

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 apoderado para transferir y firmar cualquier
2 documento necesario para transferir las Acciones y
3 las Nuevas Acciones, al Comprador o al
4 Beneficiario, de conformidad con este Contrato de
5 Fideicomiso. DIEZ PUNTO UNO PUNTO ONCE. En caso
6 de que durante el Procedimiento de Ejecución se
7 presentaran situaciones no previstas
8 específicamente en el contrato, o que existan
9 disputas respecto de las obligaciones derivadas
10 del Acuerdo de Compra, el Fiduciario Ecuatoriano
11 convocará a una reunión al Fideicomitente y al
12 Beneficiario a fin de que en forma unánime
13 instruyan a el Fiduciario Ecuatoriano cómo
14 proceder, para lo cual, de ser necesario y a
15 discreción del Fiduciario Ecuatoriano, mediará un
16 contrato de reforma al Fideicomiso Local, al cual
17 deberán comparecer todas los comparecientes a este
18 contrato. En caso de que no exista un acuerdo
19 unánime entre los mismos, se iniciará el proceso
20 de resolución de disputas dispuesto en este
21 Contrato de Fideicomiso. DIEZ PUNTO UNO PUNTO
22 DOCE. Todos los costos o gastos que demande la
23 ejecución de la presente garantía serán pagados
24 con los recursos del Fideicomiso Local, y en caso
25 de no existir los mismos o requerir recursos
26 adicionales, de los valores que entregue el
27 Fideicomitente a petición del Fiduciario
28 Ecuatoriano. Si dichos valores no son entregados

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 por el Fideicomitente en el plazo de tres (3) días
2 hábiles, contados desde la petición, el
3 Beneficiario podrá cancelarlos, con cargo a las
4 Obligaciones Garantizadas, mismas que se
5 liquidarán con la suma de dicho monto. En
6 cualquier caso, el Fiduciario Ecuatoriano no es
7 responsable de la falta de ejecución del
8 Procedimiento de Ejecución, si no cuenta el
9 Fideicomiso Local con los recursos necesarios.
10 Cláusula XI: Renuncia y remoción del Fiduciario
11 Ecuatoriano; nombramiento del fiduciario sucesor;
12 fiduciario sucesor.- ONCE PUNTO UNO. Con sujeción
13 a la Cláusula ONCE PUNTO DOS., ONCE PUNTO UNO
14 PUNTO UNO. El Fiduciario Ecuatoriano podrá
15 renunciar a su cargo por las causas estipuladas en
16 la Normativa Aplicable al Fideicomiso, dando para
17 ello notificación previa por escrito con al menos
18 treinta (30) días en ese sentido a cada una de las
19 otras partes de este instrumento; ONCE PUNTO UNO
20 PUNTO DOS. El Beneficiario en mutuo acuerdo con el
21 Fideicomitente podrán remover al Fiduciario
22 Ecuatoriano de su designación bajo este
23 instrumento con o sin causa, dando para ello
24 notificación previa por escrito con al menos
25 treinta (30) días de anticipación en ese sentido
26 al Fiduciario Ecuatoriano. ONCE PUNTO DOS. Ninguna
27 renuncia o remoción surtirá efecto hasta: ONCE
28 PUNTO DOS PUNTO UNO. Que se nombre a un sucesor

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 del Fiduciario Ecuatoriano de conformidad con (y
2 con sujeción a) las disposiciones de la Cláusula
3 ONCE PUNTO TRES.; ONCE PUNTO DOS PUNTO DOS. Que el
4 Fiduciario Ecuatoriano que renuncia o es removido
5 haya transferido a su sucesor, y ese sucesor haya
6 aceptado y asumido, todos sus derechos y
7 obligaciones en su calidad de Fiduciario
8 Ecuatoriano bajo el Contrato de Fideicomiso; ONCE
9 PUNTO DOS PUNTO TRES. Que el sucesor del
10 Fiduciario Ecuatoriano haya suscrito la escritura
11 pública de sustitución, en virtud del cual quede
12 obligado por los términos del Contrato de
13 Fideicomiso y los demás Documentos de
14 Financiamiento, según sea aplicable. ONCE PUNTO
15 DOS PUNTO CUATRO. Que el Fiduciario Ecuatoriano
16 que renuncia o es removido haya entregado
17 físicamente al sucesor del Fiduciario Ecuatoriano
18 (i) todos los bienes que conforman el Patrimonio
19 del Fideicomiso Local y (ii) todos los Registros
20 del Fideicomiso Local. Cada una de las condiciones
21 establecidas en esta Cláusula ONCE PUNTO DOS. será
22 satisfecha antes de que se paguen los gastos y
23 Honorarios del Fiduciario Ecuatoriano
24 correspondientes al Fiduciario Ecuatoriano que
25 renuncia o es removido. ONCE PUNTO TRES. Si el
26 Fiduciario Ecuatoriano ha notificado su renuncia
27 de conformidad con esta Cláusula ONCE PUNTO UNO
28 PUNTO UNO., o si se notifica al Fiduciario

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Ecuatoriano su remoción de conformidad con la
2 Cláusula ONCE PUNTO UNO PUNTO DOS, el Beneficiario
3 en acuerdo con el Fideicomitente nombrarán a un
4 fiduciario sustituto dentro de un plazo máximo de
5 treinta (30) días calendario a partir de la fecha
6 de esa notificación. El Fiduciario Ecuatoriano
7 entregará una rendición de cuentas final al
8 Fideicomitente y al Beneficiario dentro de un
9 plazo máximo de quince (15) días calendario a
10 partir de la fecha en que surta efecto su renuncia
11 o remoción. Además de esto, el Fiduciario
12 Ecuatoriano continuará actuando de conformidad con
13 las disposiciones de este instrumento hasta que se
14 complete la sustitución de conformidad con la
15 Cláusula ONCE PUNTO DOS. Si se nombra a un sucesor
16 del Fiduciario Ecuatoriano de conformidad con las
17 disposiciones de esta Cláusula ONCE PUNTO TRES, en
18 ese caso: ONCE PUNTO TRES PUNTO UNO. Al momento de
19 la transferencia del Patrimonio del Fideicomiso
20 Local y los Registros del Fideicomiso Local, el
21 Fiduciario Ecuatoriano predecesor quedará liberado
22 de cualquier obligación posterior bajo este
23 instrumento (pero sin perjuicio de cualesquiera
24 obligaciones y responsabilidades adquiridas que se
25 deriven directamente de su gestión como Fiduciario
26 Ecuatoriano bajo el Contrato de Fideicomiso); ONCE
27 PUNTO TRES PUNTO DOS. Después de la renuncia de
28 conformidad con la Cláusula ONCE PUNTO UNO PUNTO

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 UNO o la remoción de conformidad con la Cláusula
2 ONCE PUNTO UNO PUNTO DOS. del Fiduciario
3 Ecuatoriano predecesor, las disposiciones de este
4 Contrato de Fideicomiso redundarán en beneficio
5 del Fiduciario Ecuatoriano predecesor en lo
6 concerniente a cualesquiera acciones u omisiones
7 suyas mientras era Fiduciario Ecuatoriano bajo
8 este Contrato de Fideicomiso; y ONCE PUNTO TRES
9 PUNTO TRES. El sucesor del Fiduciario Ecuatoriano
10 y cada una de las otras partes de este instrumento
11 tendrán los mismos derechos y obligaciones entre
12 ellos que habrían tenido si ese sucesor del
13 Fiduciario Ecuatoriano hubiese sido parte de este
14 instrumento a partir de la fecha del Contrato de
15 Fideicomiso. Cláusula XII: Notificaciones.- DOCE
16 PUNTO UNO. Cualquier notificación u otra
17 comunicación que se requiera o permita dar bajo
18 este instrumento se hará por escrito y se la
19 enviará por fax u otros medios de comunicación
20 electrónica, o mediante entrega personal, en la
21 forma descrita más adelante. Cualquier
22 notificación, si es enviada por fax u otro medio
23 de comunicación electrónica, se considerará
24 recibida el día de su envío, o si es entregada
25 personalmente, se la considerará recibida al
26 momento de ser entregada a la dirección
27 correspondiente que se indica a continuación. Las
28 notificaciones de cambio de dirección también

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 estarán regidas por esta Cláusula DOCE PUNTO UNO.
2 Las notificaciones y demás comunicaciones serán
3 enviadas de la siguiente manera: Al
4 Fideicomitente: Ing. José Barahona Espinel.
5 Presidente Ejecutivo Corporación Maresa Holding
6 S.A., jbarahona@corpmaresa.com.ec cc:
7 feguiguren@corpmaresa.com.ec, madiatz@corpmaresa.com
8 .ec con copia a (que no constituirá notificación)
9 a: Pérez Bustamante & Ponce; Atención: Rodrigo
10 Jijón Letort; Dirección: Av. República de El
11 Salvador N36-140, Quito, Ecuador; E-mail:
12 rjijon@pbplaw.com; abrown@pbplaw.com; apaez@pbplaw.c
13 om; Al FIDUCIARIO ECUATORIANO: Marco Arturo
14 Karolys Cordovez; Gerente General; Fideval S.A.
15 Administradora de Fondos y Fideicomisos;
16 mkarolys@fideval.com; Al BENEFICIARIO: Atención:
17 Carlos José Mattos; Néstor Acuña; Dirección:
18 Autopista Norte Calle 233, Costado Occidental,
19 Bogotá, Colombia; E-mail: nacuna@cinascar.com;
20 Carmat1106@gmail.com; con copia a (que no
21 constituirá notificación) a: Nieto & Chalela
22 Abogados; Atención: Luis Eduardo Nieto; Dirección:
23 Calle 72 No. 5-83, Piso 4°, Bogotá, Colombia; E-
24 mail: luisnieto@nietochalela.com; info@nietochalela.
25 com o a otra dirección, número de fax o dirección
26 de correo electrónico que una parte de este
27 instrumento periódicamente indique por escrito a
28 las otras partes de este instrumento. Cláusula

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 XIII: Honorarios del Fiduciario Ecuatoriano.- a)
2 Como contraprestación por los servicios prestados
3 y las obligaciones asumidas en el cumplimiento de
4 las tareas asumidas bajo este instrumento, el
5 Fiduciario Ecuatoriano recibirá los siguientes
6 honorarios que son aceptados expresamente por el
7 Fideicomitente: a) HONORARIO POR ESTRUCTURACIÓN:
8 Por la asesoría, estructuración, suscripción e
9 implementación del contrato, un honorario de un
10 mil quinientos dólares de los Estados Unidos de
11 América (USD 1,500.00); b) HONORARIO POR
12 ADMINISTRACIÓN: Por la administración del
13 FIDEICOMISO, un honorario mensual de cuatrocientos
14 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
15 (USD 450.00); c) HONORARIO POR EJECUCIÓN DE LA
16 GARANTÍA: En el evento de ejecutarse la garantía
17 constituida por el Fideicomiso, FIDEVAL percibirá
18 un honorario equivalente al cero punto cinco por
19 ciento (0,5%) del valor de las Acciones y las
20 Nuevas Acciones, registradas en el patrimonio del
21 Fideicomiso a la fecha de ocurrido el evento,
22 pagaderos el cincuenta por ciento (50%) al inicio
23 de la ejecución; y el cincuenta por ciento (50%) a
24 la terminación del mismo; y, d) HONORARIO POR
25 LIQUIDACIÓN: Por la liquidación y/o terminación
26 del contrato de Fideicomiso, FIDEVAL percibirá un
27 honorario de un mil dólares de los Estados Unidos
28 de América (USD 1,000.00). Los valores indicados

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. M^{or} de María Rivadeneira Jácome

1 no incluyen el valor del Impuesto al Valor
2 Agragado IVA, mismo que será facturado por la
3 Fiduciaria conforme a las disposiciones legales
4 vigentes. Los honorarios antes señalados, no
5 incluyen los costos y gastos de perfeccionamiento
6 del contrato de Fideicomiso (Notaría, Registro,
7 etc.), ni del pago de tributos ni la contratación
8 de terceros que demanden las instrucciones
9 específicas impartidas por el Constituyente y el
10 Beneficiario en el contrato. En caso de no
11 realizarse el pago de los honorarios de la
12 Fiduciaria por parte de los Constituyentes, lo
13 hará el Beneficiario, cuyos valores serán
14 imputables a la obligación garantizada. De ser el
15 caso, FIDEVAL tendrá derecho a percibir honorarios
16 adicionales por la asesoría, elaboración y
17 administración de contratos relacionados con el
18 fideicomiso, los cuales serán negociados
19 oportunamente con el Constituyente y/o el
20 Beneficiario para cada caso. Los Honorarios del
21 Fiduciario Ecuatoriano no incluirán los gastos
22 razonables y justificados en que incurra el
23 Fiduciario Ecuatoriano, que serán asumidos por el
24 Fideicomitente. Con este fin, las partes acuerdan
25 que los Honorarios del Fiduciario Ecuatoriano y
26 aquellos gastos que no hayan sido pagados o
27 asumidos directamente por el Fideicomitente y cuyo
28 pago se adeude al Fiduciario Ecuatoriano serán

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 cobrados por el Fiduciario Ecuatoriano de los
2 fondos del Patrimonio del Fideicomiso Local de
3 conformidad con, y con sujeción a, los términos
4 del Contrato de Fideicomiso. Cláusula XIV: Derecho
5 aplicable, resolución de controversias y
6 consentimiento a la jurisdicción.- CATORCE PUNTO
7 UNO. El Contrato de Fideicomiso estará regido y
8 será interpretado de conformidad con las leyes de
9 la República del Ecuador. CATORCE PUNTO DOS. Las
10 partes mutuamente acuerdan, de manera libre y
11 voluntaria, someter cualquier controversia,
12 independientemente de su naturaleza, que surja
13 entre ellas bajo este instrumento a mediación ante
14 uno de los mediadores de la Cámara de Comercio
15 Ecuatoriano-Americana son sede en Quito, como
16 primer procedimiento para resolución de
17 controversias; este procedimiento tendrá una
18 duración máxima de veinte Días Hábiles. Además,
19 las partes acuerdan que si después de la
20 expiración de ese período de veinte Días Hábiles
21 no se ha llegado a un acuerdo, o en caso de que
22 cualquiera de las partes entregue una
23 certificación indicando que es imposible llegar a
24 un acuerdo a través de mediación (lo que se hará
25 dentro del período antes mencionado de veinte Días
26 Hábiles), las partes someterán la correspondiente
27 controversia a arbitraje administrado y en derecho
28 en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Ecuatoriano-Americana con sede en Quito. En este
2 contexto, si un acuerdo de mediación es parcial,
3 las partes podrán discutir durante el
4 procedimiento arbitral únicamente aquellas
5 diferencias que no sean parte del acuerdo. CATORCE
6 PUNTO TRES. Las partes estipulan que, para la
7 ejecución de medidas preventivas que podrían ser
8 emitidas dentro del procedimiento arbitral, los
9 árbitros solicitarán la asistencia de funcionarios
10 públicos, judiciales, de policía y
11 administrativos, según sea necesario, sin tener
12 que recurrir a ninguna corte ordinaria donde estén
13 ubicados los activos o donde las medidas sean
14 necesarias. Además, las partes acuerdan mantener
15 el procedimiento arbitral en confidencialidad.
16 CATORCE PUNTO CUATRO. Finalmente, las partes libre
17 y voluntariamente acuerdan que cualquier
18 contrarreclamación presentada en el procedimiento
19 arbitral será por, o se basará en, el mismo asunto
20 o asuntos del arbitraje en derecho. Cláusula XV:
21 Defensa del Fideicomiso Local.- QUINCE PUNTO UNO.
22 En caso de que el Fiduciario Ecuatoriano reciba
23 una notificación, citación o solicitud de un Ente
24 Gubernamental o cualquier otra clase de
25 reclamación que esté relacionada con cualquiera de
26 los bienes que conforman el Patrimonio de
27 Fideicomiso Local, esa comunicación será entregada
28 al Fideicomitente y al Beneficiario dentro de los

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción de
2 la misma por el Fiduciario Ecuatoriano. QUINCE
3 PUNTO DOS. En caso de que se vuelva necesario que
4 el Fideicomitente y /o el Beneficiario actúen en
5 defensa del Patrimonio del Fideicomiso Local, o
6 con relación al ejercicio, el Fiduciario
7 Ecuatoriano, hará lo siguiente: (a) otorgar
8 poderes a favor de la Persona o Personas aprobadas
9 por el Fideicomitente y el Beneficiario para
10 defender el Patrimonio del Fideicomiso Local; y
11 (b) entregar a ese mandatario los documentos e
12 información que sean razonablemente necesarios
13 para permitirle conducir la defensa. QUINCE PUNTO
14 TRES. Adicionalmente, el Fiduciario Ecuatoriano,
15 siempre que no se entienda delegación de
16 facultades y en los términos y condiciones que
17 éste a su discreción estipule, en nombre del
18 Fideicomiso Local, otorgará poderes de
19 representación al Fideicomitente, con el fin de
20 que funcionarios del Fideicomitente puedan
21 representar al Fideicomiso Local ante cualquier
22 clase de autoridades administrativas, de policía o
23 judiciales en defensa del Patrimonio del
24 Fideicomiso Local. QUINCE PUNTO CUATRO. En caso de
25 que el Fiduciario Ecuatoriano reciba instrucciones
26 en el sentido de que asuma directamente la defensa
27 del Patrimonio del Fideicomiso Local, los costos,
28 gastos y otros egresos relacionados con el

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ejercicio y el cumplimiento de las autoridades,
2 privilegios, poderes y obligaciones previstos en
3 este instrumento estarán garantizados por los
4 bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso
5 Local o por los recursos que sean solicitados a el
6 Fideicomitente, y en último caso, por los
7 entregados por el Beneficiario, lo cual
8 incrementará el valor de las Obligaciones
9 Garantizadas. CLÁUSULA XVI: DIVISIBILIDAD DIEZ Y
10 SEIS PUNTO UNO. Si se determina que cualquier
11 disposición del Contrato de Fideicomiso es
12 inválida, ilegal o inejecutable, el Contrato de
13 Fideicomiso será interpretado como si esa
14 disposición no hubiese sido parte del mismo, de
15 manera que la invalidez, ilegalidad o
16 inejecutabilidad no afectará la validez, legalidad
17 o ejecutabilidad del resto del Contrato de
18 Fideicomiso, el cual será interpretado como si el
19 Contrato de Fideicomiso hubiese sido suscrito sin
20 esa disposición. Cuando se determine que cualquier
21 término u otra disposición es inválida, ilegal o
22 inejecutable, las partes negociarán de buena fe
23 para modificar el Contrato de Fideicomiso con el
24 propósito de hacer efectiva la intención original
25 de las partes tan cercanamente como sea posible,
26 en una manera aceptable, con el fin de que las
27 transacciones contempladas en el Contrato de
28 Fideicomiso se lleven a cabo en la medida de lo

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 posible. CLÁUSULA XVII: CESIÓN DE DERECHOS Y
2 OBLIGACIONES.- DIEZ Y SIETE PUNTO UNO. Ni el
3 Beneficiario, ni el Fideicomitente, ni el
4 Fiduciario Ecuatoriano cederán sus derechos u
5 obligaciones que surjan del Contrato de
6 Fideicomiso, salvo con el consentimiento de todas
7 las partes. CLÁUSULA XVIII: ENMIENDAS.- DIEZ Y
8 OCHO PUNTO UNO. Ninguna disposición del Contrato
9 de Fideicomiso podrá ser enmendada o modificada
10 sin el consentimiento previo por escrito del
11 Fideicomitente, el Fiduciario Ecuatoriano y el
12 Beneficiario. CLÁUSULA XIX: NINGÚN CONFLICTO.-
13 DIEZ Y NUEVE PUNTO UNO. Las partes expresamente
14 acuerdan que el Fiduciario Ecuatoriano está
15 actuando en su calidad de Fiduciario Ecuatoriano
16 del Fideicomiso Local bajo este instrumento y no
17 como un acreedor del Fideicomitente. Nada de lo
18 que dispone el Contrato de Fideicomiso se
19 considerará o se interpretará en el sentido de que
20 crea un conflicto de intereses bajo la Normativa
21 Aplicable al Fideicomiso. CLÁUSULA XX: EXCLUSIÓN
22 DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE
23 COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS: La constitución del
24 Fideicomiso Local o su inscripción en el Catastro
25 Público del Mercado de Valores, en caso de ser
26 esta legalmente necesaria, no implica por parte de
27 la Superintendencia de Compañías, Valores y
28 Seguros ni de los Miembros de la Junta de Política

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 y Regulación Monetaria y Financiera
2 responsabilidad o garantía alguna sobre el
3 cumplimiento del objetivo o finalidad del
4 contrato. CLÁUSULA XXI: GASTOS A CARGO DE EL
5 FIDEICOMITENTE, DEL BENEFICIARIO O DEL FIDEICOMISO
6 LOCAL: Son de cargo del Fideicomitente y del
7 Beneficiario, todos los costos, gastos, honorarios
8 y tributos de cualquier naturaleza u origen, que
9 demande: la celebración y perfeccionamiento del
10 presente contrato; la administración fiduciaria,
11 el mantenimiento, custodia o cuidado de los bienes
12 fideicomitidos, y el cumplimiento del objeto e
13 instrucciones del Fideicomiso Local constituido
14 por este contrato, o que se originen con ocasión
15 de éstos, sean éstos incurridos por el Fideicomiso
16 Local o por Fiduciario Ecuatoriano, tales como,
17 pero sin ser restrictivos, impuestos, tasas,
18 contribuciones, servicios públicos, pólizas,
19 avalúos, inspecciones, gastos de mantenimiento,
20 honorarios, defensa del patrimonio autónomo,
21 auditoría externa, etc.; la celebración y
22 perfeccionamiento de los contratos que se lleguen
23 a suscribir con ocasión del Contrato de
24 Fideicomiso; la terminación y liquidación del
25 Fideicomiso Local y la restitución de los bienes a
26 quien corresponda. Sin perjuicio de lo cual, el
27 Fiduciario Ecuatoriano queda autorizado para
28 debitar de las cuentas del Fideicomiso Local, las

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 sumas necesarias para cancelar estos rubros, de
2 existir las mismas, caso en el cual, se entenderá
3 tales gastos como del Fideicomiso Local. En el
4 evento de que no se proporcionare al Fiduciario
5 Ecuatoriano, los recursos suficientes para el
6 desarrollo y ejecución del Fideicomiso Local, éste
7 no se hallará obligado a realizar gestión alguna,
8 hallándose expresamente exonerado de cualquier
9 responsabilidad en tal sentido. Cualquier daño y
10 perjuicio ocasionado por el Fideicomitente y/o
11 Beneficiario al Fideicomiso Local y/o al
12 Fiduciario Ecuatoriano y/o a sus funcionarios y/o
13 trabajadores, con ocasión del dolo, negligencia,
14 incumplimiento de obligaciones, incumplimiento de
15 leyes o reglamentos, acciones, omisiones del
16 Fideicomitente y/o Beneficiario, sus funcionarios
17 o trabajadores, será de exclusiva responsabilidad
18 de éstos; por lo tanto, se obligan a mantener al
19 Fideicomiso Local, al Fiduciario Ecuatoriano y a
20 sus funcionarios o trabajadores, libres de
21 cualquier reclamo o demanda con base en tales
22 eventos Usted, señor Notario, sírvase elevar el
23 Contrato de Fideicomiso a escritura pública,
24 encargándose de incluir las inserciones
25 correspondientes y enviar las notificaciones
26 respectivas a los registros pertinentes para su
27 inscripción." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los
28 comparecientes ratifican la minuta inserta la

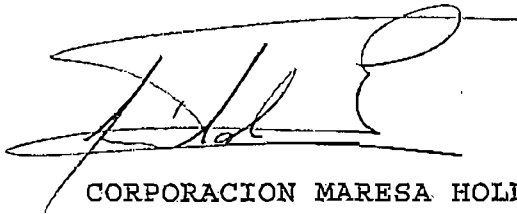
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



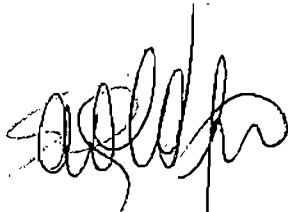


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 misma que se halla redactada y firmada por la
2 señorita Abogada Tatiana Silva, profesional del
3 derecho con matrícula profesional diez y siete
4 guion dos mil quince guion doscientos cincuenta y
5 uno del F.A.P.- Para el otorgamiento de la
6 presente escritura pública, se observaron todos y
7 cada uno de los preceptos legales del caso y leída
8 que les fue a los comparecientes por mí el Notario
9 en unidad de acto se ratifican y firman conmigo.-
10 De todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15 

16 CORPORACION MARESA HOLDING S.A., debidamente
17 representada por JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGUREN
18 CHIRIBOGA en su calidad de APODERADO ESPECIAL
19 c.c.: 1705266540
20 R.U.C.: 1791397622001

21
22
23
24 

25 CINASCAR DE ECUADOR S.A., debidamente representada
26 por PABLO LIGNAROLO MARTÍNEZ en su calidad de
27 GERENTE GENERAL
28 c.c.: 1754846838
R.U.C.: 1792028795001

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A.

En Quito, a los 13 días de octubre de 2017, siendo las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida de los Granados E11-67 y de las Hiedras, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A. Al efecto concurren los siguientes accionistas:

- Corporación Maresa Holding S.A., representada por Freddy Orbe Montenegro, según carta poder que se adjunta, con setecientas noventa y nueve acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una, pagadas en su totalidad, por un valor total de SETECIENTOS. NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
- Mareadvisor S.A., representada por el señor Fabián Eguiguren Chiriboga, en su calidad de Gerente General, según el nombramiento que se adjunta, con una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad, por valor total de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General de Accionistas con el carácter de Universal, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía.

Se designa para que presida esta reunión el Ing. Freddy Orbe Montenegro y actúa como secretario Ad Hoc el Ing. Mauricio Díaz Romo. Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratarlo:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía.



Toma la palabra el Presidente, quien expone la necesidad de realizar un aumento de capital en vista de los nuevos negocios y operaciones que asumirá la Compañía en el país.

Puesto en consideración de los accionistas la propuesta del Presidente, resuelven:

1. Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'425,000.00), para llegar a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'425,800.00) mediante la emisión de UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTE Y CINCO MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una.
2. El aumento de capital en se lo realizará mediante compensación de créditos del accionista Corporación Maresa Holding S.A., (en adelante CMH), en la Compañía.. En vista del aumento de capital suscrito, también se propone fijar el capital autorizado en el doble del suscrito, de conformidad con la Ley.

En virtud del aumento de capital de la Compañía, cuya resolución precede, el accionista Mareadvisor S.A. renuncia expresa e irrevocablemente, su derecho preferente que le asiste respecto al aumento de capital, renuncia que realiza a favor del accionista CORPORACION MARESA HOLDING S.A.

Que una vez perfeccionado el aumento de capital, este quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

Accionista	Capital Actual	Participación Actual %	Ejercicio de derecho preferente	Aumento de capital por compensación de créditos	Capital después del Aumento	Número de acciones después del Aumento de Capital	Porcentaje de participación después del aumento %	Tipo de inversión
Corporación Maresa Holding S.A.	\$799.00	99.875 %	100%	\$1'425,000.00	\$ 1'425,799.00	1,425,799	99.9999	Nacional
Mareadvisor S.A.	\$1.00	0.125 %	0 %	\$ 0.00	\$ 1.00	1	0.00001	
TOTAL	\$800.00	100%	100%	\$1'425,000.00	\$ 1'425.800,00	1'425,800	100	

En vista de esta resolución adoptada, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito y autorizado de la Compañía en los términos establecidos anteriormente y reformar el artículo quinto, del título Segundo (II) del Estatuto de la Compañía, el cual en adelante dirá:

"Artículo Quinto (5). - Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1'425,800.00), dividido en un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientas acciones (1'425,800) iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$1.00), numeradas secuencialmente. El capital autorizado es de dos millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América."

La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General o a quien este delegue, para que formalice el cambio estatutario aprobado.

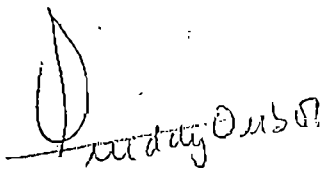
Por no existir otro punto a ser tratado dentro del orden del día, la presidencia concede un receso para la elaboración del acta respectiva.

Posteriormente, el Presidente Ad-Hoc, ordena que por Secretaría se de lectura el acta, la misma que luego de ser aprobada por la concurrencia, es suscrita por los presentes.

Se levanta la sesión siendo las 11h00.



Para constancia del contenido de la presente acta, la firma de los accionistas asistentes a la Junta General, junto con el Presidente Ad Hoc y el Secretario.



Freddy Orbe Montenegro

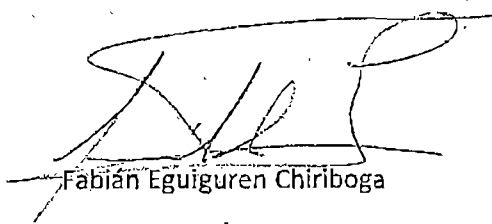
Representando a

Corporación Maresa Holding S.A.



Freddy Orbe Montenegro

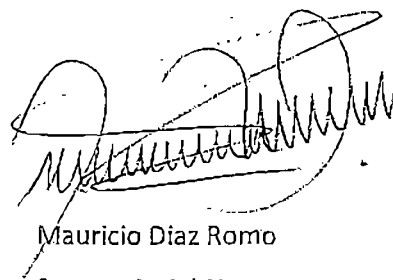
Presidente Ad-Hoc



Fabian Eguiguren Chiriboga

Representando a

Mareadvisor S.A.



Mauricio Diaz Romo

Secretario Ad-Hoc

0007638



RAZÓN: Sienta por tal que el valor de la presente escritura fue cancelada mediante
factura número 2122.-
Quito, a 28 ABRIL DE 2014.
Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda del cantón Quito

ESCRITURA No. 2014-17-1-12-P00874

PODER ESPECIAL

OTORGA:

Ing. José Antonio Barahona Espinel
Presidente Ejecutivo de la compañía
CORPORACION MARESA HOLDING S.A.
en favor del
Sr. JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA

CUANTÍA INDETERMINADA

Di 2ª. Copia
7ma C: Di 11ª Copia
9ª. Di 12ª copia

HÉCE

Poder 64

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy, día lunes, veintiocho de abril de dos mil catorce (28 de
abril de 2014); ante mí, doctora María del Pilar FLORES FLO-
RES, Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón Quito,
comparece el señor Ingeniero José Antonio Barahona Espinel,

1 en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal
2 de CORPORACION MARESA HOLDING S.A., según así
3 consta del nombramiento inscrito que en copia se agrega con-
4 forme consta del documento que se adjunta. El comparecien-
5 te es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en es-
6 ta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a
7 quien de conocerle doy fe, pues me presenta su documento
8 de identidad; y, me solicita que eleve a escritura pública la
9 minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑO-
10 RA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su car-
11 go, sírvase insertar una del siguiente tenor: PRIMERA.-
12 COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del pre-
13 sente Poder Especial, el señor ingeniero José Antonio Ba-
14 rahona Espinel, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Re-
15 presentante Legal de CORPORACIÓN MARESA HOLDING
16 S.A., conforme consta del documento que se adjunta; parte a
17 la cual en lo sucesivo se le denominará EL MANDANTE. El
18 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.
20 SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Yo, INGENIERO JOSE
21 ANTONIO BARAHONA ESPINEL, en mi calidad de Presiden-
22 te Ejecutivo y Representante Legal de CORPORACION MA-
23 RESA HOLDING S. A., otorgo PODER ESPECIAL, cual en
24 derecho se requiere en favor del señor JOSÉ LUIS FABIÁN
25 EGUIGUREN CHIRIBOGA, a quien se le denominará como
26 el APODERADO, con el fin de que a nombre y en represen-
27 tación de EL MANDANTE, realice cualquiera de los siguientes
28 actos y contratos: a) Para que firme o suscriba cualquier acto,

00078



1. contrato o cualquier documento público o privado, que requie-
2 ra el MANDANTE para el giro normal de negocios, hasta por
3 la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTA-
4 DOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.000.000,00) por ope-
5 ración. b) Para que puedan endeudar y obligar a la compañía
6 frente a cualquier institución financiera del Ecuador o de cual-
7 quier otro país, hasta por un valor de DIEZ MILLONES DE
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
9 10.000.000,00) por operación, pudiendo para el efecto suscri-
10 bir cualquier tipo de instrumento público y privado para dicho
11 fin. c) Para que pueda preñar o hipotecar bienes muebles o
12 inmuebles de la Poderdante en favor de cualquier institución
13 financiera del Ecuador o de cualquier otro país, pudiendo pa-
14 ra el efecto suscribir cualquier tipo de instrumento público o
15 privado, incluyendo el endoso de aplicaciones y pólizas de
16 seguros. d) Para que pueda gestionar la obtención de crédi-
17 tos, préstamos, leasing, sobregiros, ante cualquier institución
18 financiera del Ecuador o de cualquier otro país. e) Para que
19 pueda dar instrucciones a los bancos e instituciones del sis-
20 tema financiero o no financiero, respecto del manejo de las
21 cuentas de EL MANDANTE. De la misma manera, el APO-
22 DERADO queda facultado para obligar a EL MANDANTE
23 frente a bancos e instituciones financieras del Ecuador o del
24 exterior para cualquier operación relacionada con el giro nor-
25 mal de su negocio. f) Para que pueda otorgar en forma con-
26 junta cualquier tipo de garantías, relacionadas con el giro co-
27 mercial de EL MANDANTE. g) Para que pueda realizar el en-
28 doso y/ o venta y/o cobro de avales a nombre del MANDAN-

1 TE y para que pueda otorgar garantías necesarias en favor
2 de bancos e instituciones financieras del Ecuador o de cual-
3 quier otro país, por las operaciones de otras compañías rela-
4 cionadas con LA MANDANTE. h) Realizar todo tipo de actos,
5 gestiones y trámites ante el Servicio de Rentas Internas, es-
6 pecialmente pero sin limitarse a realizar y suscribir declara-
7 ciones de impuestos, retenciones, IVA, impuesto a la renta;
8 realizar rectificaciones de impuestos declarados; actualizar el
9 Registro Único de Contribuyentes; Presentar peticiones, de-
10 mandas, recursos, reclamos, apelaciones, así como contestar
11 cualquier tipo de providencia o resolución emitida por dicho
12 organismo. i) Realizar todo tipo de actos, gestiones, y trámi-
13 tes ante Municipios, Consejos Provinciales, Notarias, Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios, Cámaras de
15 Producción, Superintendencia de Compañías y/o Bancos,
16 Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Corporación de
17 Promoción de Exportación e Inversiones en la República del
18 Ecuador, pudiendo para el efecto suscribir todo tipo de ins-
19 trumentos públicos o privados, peticiones, solicitudes, formu-
20 larios, comunicaciones, declaraciones, reclamos, demandas,
21 recursos, apelaciones, etcétera. j) Otorgar declaraciones ju-
22 ramentadas de todo tipo y que sean requeridas para el giro
23 normal de los negocios de la compañía; por lo tanto EL APO-
24 DERADO, queda facultado para realizar cuenta gestión o ne-
25 gocio sea requerido para el cumplimiento del objeto del pre-
26 sente poder especial; pudiendo suscribir cualquier documento
27 público o privado para este efecto. Este mandato especial se
28 confiere y se otorga en favor del APODERADO designado

3-

corporación



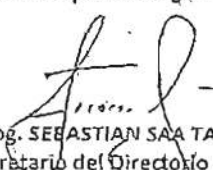
Quito, 27 de febrero del 2014

Señor Ingeniero
JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL
Ciudad.

Cumpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A., en sesión, realizada el día 12 de febrero del 2014, lo eligió a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO, para un período estatutario de dos (2) años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Presidente del Directorio.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

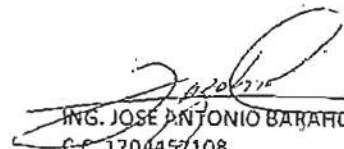

Abog. SEBASTIAN SAA TAMAYO
Secretario del Directorio

Fecha de Constitución en Quito, el primero de abril de 1997.
Notario Vigésimo Octavo de Quito: Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin.
Fecha de Inscripción en Quito, el veinte de Agosto de 1997.

Fecha última de Reforma y Codificación del Estatuto Social en Quito, el once de Septiembre del 2002.

Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito: Doctor Rodrigo Salgado Valdez.
Fecha de Inscripción en Quito, el veinte y ocho de Octubre del 2002.

ACTA DE ACEPTACION: En Quito, a 27 de febrero del 2014, acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, de la Compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A., y tomo la posesión de cargo a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.


ING. JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL
C.C. 170457108



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	8041
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3028
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	27/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704457108	BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO	PRESIDENTE EJECUTIVO	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONS. RMH 87 DEL 20/08/1997 NOT. VIGESIMA OCTAVA DEL 01/04/1997.- REFORMA Y CODIF. RMH 3620 DEL 28/10/2002 NOT. VIGESIMA NOVENA DEL 11/09/2002.- RD.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

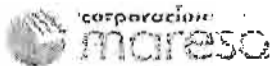
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 28 ABR/2014

NOTARIA

XII

Dra. María del Pilar Flores Flores

NOTARIA DECIMO SEGUNDA



0007



**ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA CORPORACION
MARESA HOLDING S.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil catorce, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. de los Granados No. E11-67 y De Las Hiedras, de esta ciudad de Quito, a las 10h00 se reúnen los miembros del Directorio de la compañía Corporación Maresa Holding S.A. señores:

Ing. Francisco Cobo Martínez
Sr. Juan Molina Salvador
Dr. Javier Pallares Gómez de la Torre
Econ. Juan Fernando Molina

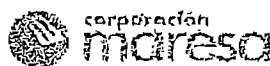
Preside el Directorio, el Ing. Francisco Cobo Martínez y actúa como Secretario el Ing. José Barahona Espinel, Presidente Ejecutivo de la empresa. El Presidente, ordena que por secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que existe el quórum reglamentario y resuelven por unanimidad constituirse en Sesión de Directorio, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía. El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es.-

**1.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORQUE PODER ESPECIAL A FAVOR
DEL SR. JOSE LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA,**

Toma la palabra el Ing. Francisco Cobo Martínez, y manifiesta a los miembros del Directorio que es preciso autorizar la emisión de un poder a favor del señor JOSE LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA, con el fin de que pueda representar a la compañía en todos los actos y contratos de la misma, hasta por un monto de USD 10'000.000,00 dentro del giro ordinario de los negocios, así como pueda realizar otros actos de representación que sean necesarios, siempre y cuando estén determinados expresamente en el texto del poder especial que otorgue el Presidente Ejecutivo, mismo que por Secretaría se lo da lectura: Yo, INGENIERO JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de CORPORACION MARESA HOLDING S.A., otorgo PODER ESPECIAL, cual en derecho se requiere a favor del señor JOSE LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA, a quien se le denominará como EL APODERADO, con el fin de que éste, a nombre y en representación de EL MANDANTE, realice cualquiera de los siguientes actos y contratos:

a) Para que firme o suscriba cualquier acto, contrato o cualquier documento público o privado, que requiera el MANDANTE para el giro normal de negocios, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000.000,00) por operación.





b) Para que pueda endeudar y obligar a la compañía frente a cualquier institución financiera del Ecuador o de cualquier otro país, hasta por un valor de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000.000,00) por operación, pudiendo para el efecto suscribir cualquier tipo de instrumento público y privado para dicho fin.

c) Para que pueda preñar o hipotecar bienes muebles o inmuebles de la Poderdante a favor de cualquier institución financiera del Ecuador o de cualquier otro país, pudiendo para el efecto suscribir cualquier tipo de instrumento público o privado, incluyendo el endoso de aplicaciones y pólizas de seguros.

d) Para que pueda gestionar la obtención de créditos, préstamos, leasing, sobregiros, ante cualquier institución financiera del Ecuador o de cualquier otro país.

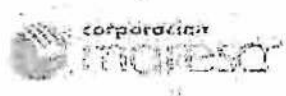
e) Para que pueda dar instrucciones a los bancos e instituciones del sistema financiero o no financiero, respecto del manejo de las cuentas de EL MANDANTE. De la misma manera, EL APODERADO queda facultado para obligar a EL MANDANTE frente a bancos e instituciones financieras del Ecuador o del exterior para cualquier operación relacionada con el giro normal de su negocio.

f) Para que pueda otorgar cualquier tipo de garantías, relacionadas con el giro comercial de EL MANDANTE.

g) Para que pueda realizar el endoso y/ o venta y/o cobro de avales a nombre del MANDANTE y para que pueda otorgar garantías necesarias a favor de bancos e instituciones financieras del Ecuador o de cualquier otro país, por las operaciones de otras compañías relacionadas a LA MANDANTE.

h) Realizar todo tipo de actos, gestiones y trámites ante el Servicio de Rentas Internas, especialmente pero sin limitarse a realizar y suscribir declaraciones de impuestos, retenciones, IVA, impuesto a la renta; realizar rectificaciones de impuestos declarados; actualizar el Registro Único de Contribuyentes; Presentar peticiones, demandas, recursos, reclamos, apelaciones, así como contestar cualquier tipo de providencia o resolución emitida por dicho organismo.

i) Realizar todo tipo de actos, gestiones, y trámites ante Municipios, Consejos Provinciales, Notarías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios, Cámaras de Producción, Superintendencia de Control de Poder de Mercado, Superintendencia de Compañías y/o Bancos, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Corporación de Promoción de Exportación e Inversiones en la República del Ecuador, pudiendo para el efecto suscribir todo tipo de



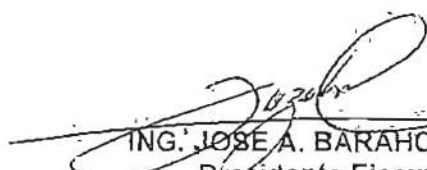
instrumentos públicos o privados, peticiones, solicitudes, formularios, comunicaciones, declaraciones, reclamos, demandas, recursos, apelaciones, etc.

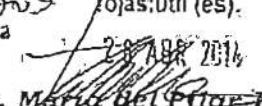
j) Otorgar declaraciones juramentadas de todo tipo y que sean requeridas para el giro normal de los negocios de la compañía; por lo tanto EL APODERADO queda facultado a realizar cuenta gestión o negocio sea requerido para el cumplimiento del objeto del presente poder especial, pudiendo suscribir cualquier documento público o privado para este efecto. Este mandato especial se confiere y se otorga a favor de EL APODERADO designados para que ejerza las funciones descritas a nombre y en representación de EL MANDANTE y tendrá una vigencia indefinida, hasta que el mandante resuelve revocar el presente poder. EL APODERADO queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder.

Los Directores presentes, resuelven aprobar este poder y por unanimidad autorizan al Presidente Ejecutivo Ing. José Barahona Espinel, a fin de que otorgue el poder especial a favor del señor JOSE LUIS FABIAN EGUIGUREN CHIRIBOGA, en los términos descritos anteriormente.

En virtud de no existir ningún otro punto que tratar, se concede un receso de diez minutos para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las once horas, firmando para constancia el Presidente y Secretario del Directorio de conformidad a lo determinado en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.


ING. FRANCISCO COBO M.
Presidente del Directorio


ING. JOSE A. BARAHONA E.
Presidente Ejecutivo
Secretario del Directorio

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
en: Dos Hojas:util (es).
Quito, a 28 ABR 2014

Dra. María de Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791397622001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION MARESA HOLDING S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CORPORACION MARESA HOLDING S.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO
CONTADOR: MONTALVO BERNAL JORGE FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/08/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 20/08/1997
FEC. INSCRIPCIÓN: 17/03/1998 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

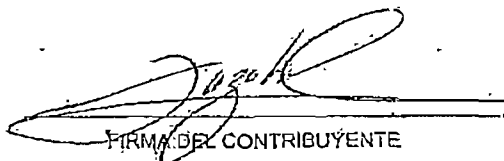
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ANTONIO Calle: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA Número: SIN
 Intersección: CALLE SECUNDARIA Edificio: MARESA Carretero: VIA A LA MITAD DEL MUNDO Kilómetro: 12 1/2 Referencia
 Ubicación: A TRES CUADRAS DEL MONUMENTO DE LA MITAD DEL MUNDO Telefono Trabajo: 022998100 Fax:-
 022395870 Telefono Trabajo: 022998100 Apartado Postal: 173400 Email: fmontalvo@meza.ec

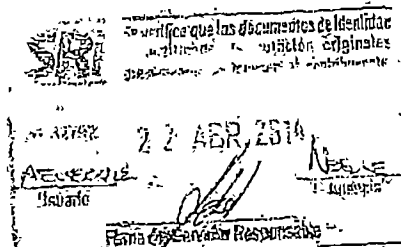
DOMICILIO ESPECIAL:
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



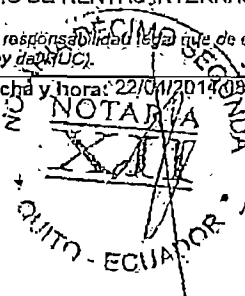
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AELC180412

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/04/2014 09:20:41



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791397622001
RAZON SOCIAL: CORPORACION MARESA HOLDING S.A.

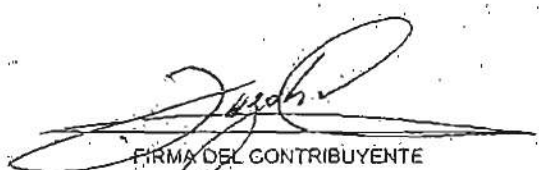


ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	20/08/1997
NOMBRE COMERCIAL:	CORPORACION MARESA HOLDING S.A.				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ANTONIO Calle: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA Número: S/N
Intersección: CALLE SECUNDARIA Referencia: A TRES CUADRAS DEL MONUMENTO DE LA MITAD DEL MUNDO Edificio:
MARESA Carretero: VIA A LA MITAD DEL MUNDO Kilómetro: 12 1/2 Telefono Trabajo: 022998100 Fax: 022395870 Telefono
Trabajo: 022998100 Apartado Postal: 173400 Email: fmontalvo@mazda.ec


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AELC180412 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57.Y Fecha y hora: 22/04/2014 08:20:41

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º Página 2 de 2
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 22 ABR 2014

NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 170445710-8
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA ESPINEL
JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA MONICA
VALLEJO MARCEL

INSTRUCCIÓN **
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRES

BARAHONA SAENZ JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ESPINEL BORJA AURELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN

QUITO

2010-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-02-19

[Signature]

PARA EL REGISTRO

[Signature]

PARA EL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0255

1704457108

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

RUMIAMBRA

1

PARACOLIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 28 ABR 2014

NOTARIA
XII

[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000028592



20171701012001515



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701012001515

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO	REPRESENTADO POR JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL	CÉDULA	1704457108
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	179397622001

OBSERVACIONES:	EN FAVOR DE SR. JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA
----------------	--

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701012001515

MATRIZ	
FECHA:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:31)
TIPO DE RAZÓN:	DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00874

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1704457108
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DE NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-2017



1 para que ejerza las funciones descritas a nombre y en repre-
2 sentación de EL MANDANTE y tendrá una vigencia indefini-
3 da, hasta que EL MANDANTE resuelva revocar el presente
4 poder. El APODERADO queda facultado para transigir, concili-
5 liar, desistir, sustituir y reasumir este poder. CONCLUSIÓN.-
6 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
7 de estilo para la validez de este Poder. (Firmado) Doctor Ja-
8 vier Pallares Gómez de la Torre, Registro Profesional un mil
9 doscientos sesenta y ocho (1268) del Colegio de Abogados de
10 Quito".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA
11 ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU
12 VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS
13 SUS EFECTOS LEGALES). Leída esta escritura al comparecien-
14 te por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en
15 unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

16

17

18

19 Ing. José Antonio Barahona Espinel c. c.

20

21

22

23

24

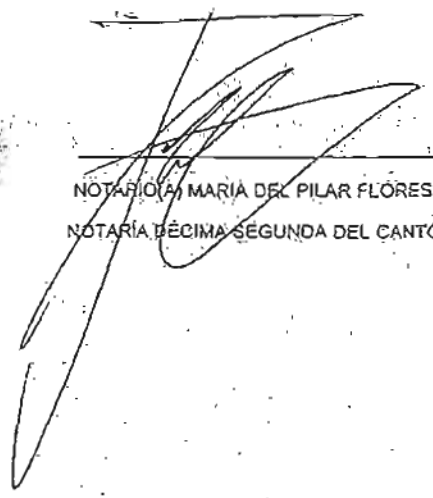
25

26

27

28

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA


NOTARIA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- En la matriz de la escritura pública del PODER ESPECIAL de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, celebrado ante la Doctora María del Pilar Flores Flores Notaria Décima Segunda del Cantón Quito, otorgada por Ing. José Antonio Barahona Espinel Presidente Ejecutivo de la compañía Corporación MARESA HOLDING S.A. en favor del Sr. JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA cuya copia certificada antecede, no se ha marginado razón de que éste haya sido revocado.- Quito, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.-


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en OCHO fojas útiles

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO

17 OCT 2017

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705266540

Nombres del ciudadano: EGUIGUREN CHIRIBOGA JOSE LUIS FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURNEO SUAREZ ANÁ ROCIO

Fecha de Matrimonio: 14 DE OCTUBRE DE 1987

Nombres del padre: EGUIGUREN FABIAN

Nombres de la madre: CHIRIBOGA LAURA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 175-062-50896



175-062-50896

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 170526654-0

APELLIDOS Y NOMBRES
EGUIGUREN CHIRIBOGA
JOSE LUIS FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA ROCIO
BURNEO SUAREZ

INSTITUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO BANCARIO

E133314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGUIGUREN FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
QUITO
2013-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-01

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

008
JUNTA No.

008 - 248
NÚMERO

1705266540
CEDULA

EGUIGUREN CHIRIBOGA JOSE LUIS FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 OCT. 2017

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Rivadeneira Jácome MSc.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 2017001022735
RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE LA TIERRA S.A.S.

NOMBRE COMERCIAL: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE LA TIERRA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MARIA CORTES, CUCUTIA, COLOMBIA
CONTADOR: SANDRA MARIA CORTES, CUCUTIA, COLOMBIA
CLASE CONTRIBUYENTE: 10000
CALIFICACIÓN ARTESANAL: NO
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NUMERO: 00000000000000000000

REG. PRESENTADO: 2017-07-20
REG. MODIFICADO: 2017-07-20
REG. SUSPENDIDO: 2017-07-20
REG. REANUDADO: 2017-07-20

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

PERSONA PRESENTADA: SANDRA MARIA CORTES, CUCUTIA, COLOMBIA
PERSONA REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MARIA CORTES, CUCUTIA, COLOMBIA
PERSONA CONTADOR: SANDRA MARIA CORTES, CUCUTIA, COLOMBIA

DOMICILIO ESPECIAL

SI

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
* DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
* DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
* DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
* DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
* DECLARACIONES TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

ESTADO DE ESTADOS FINANCIEROS REGISTRADOS

ESTADO DE ESTADOS FINANCIEROS REGISTRADOS

ESTADO DE ESTADOS FINANCIEROS REGISTRADOS



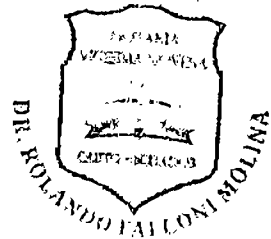
Código RUC: 2017001022735

Fecha: 2017-07-20 15:00:00

Página 1 de 1

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

Quito, Distrito Metropolitano, mayo 19 de 2017.



Señor
PABLO LIGNAROLO MARTINEZ
Presente.-

Me permito informarle que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía CINASCAR DE ECUADOR S.A., celebrada el 18 de mayo del 2017, lo reeligió como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de DOS AÑOS. De conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social, a usted le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

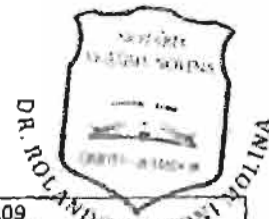
La compañía fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 15 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 7 de marzo del mismo año.

Atentamente.

GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO
Presidenta ad-hoc
C.C. 171112626-6

Acepto al cargo de Gerente General de la compañía CINASCAR DE ECUADOR S. A., y prometo desempeñarlo de acuerdo con la Ley y el Estatuto Social. Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2017.

PABLO LIGNAROLO MARTINEZ
Gerente General
C.C.175484683-8



TRÁMITE NÚMERO: 34109



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	26232
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8354
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CINASCAR DE ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	LIGNAROLO MARTINEZ PABLO
IDENTIFICACIÓN:	1754846838
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 527 DEL 07/03/2006 NOT. 25 DEL 15/02/2006.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 07 DE JUNIO DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

RAZÓN y fe que el presente
documento, por consta de 2 fojas
útiles, se encuentra en el original
fue exhibido y devuelto al interesado.
Dado a 13 JUN 2017

Dr. Rolando Falconi Molina



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 07 de JUN 2017



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1754846838

Nombres del ciudadano: LIGNAROLO MARTINEZ PABLO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1963

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINEDO ALVAREZ CORREA MARIA CLARA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LIGNAROLO M MARIO

Nombres de la madre: MARTINEZ APARICIO BEATRIZ

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017

Emitir: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-062-50932



178-062-50932

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a entlinea@registrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 CERTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE
 IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LIGNAROLO MARTÍNEZ
 PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO

175484683-8

GENERO
 Barroguilla (Aguinda)
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-24
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA CLARA
 PINEDO ALVAREZ CORREA

IDENTIFICACIÓN
 INICIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
 LIGNAROLO M MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
 MARTÍNEZ APARICIO BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO
 2015-03-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-30

ENTREGA Y RECIBO
 LAS PERRAS POR LA LEY
 E434312222

CERTIFICADO DE NOTARÍA
 030
 AÑO 2017

030 - 155
 NÚMERO

1754846830
 CÉDULA

LIGNAROLO MARTÍNEZ PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CENTRO HISTÓRICO
 PARROQUIA

COPIA 1

2017

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 OCT. 2017

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. MARIA





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792028785001
CINASCAR DE ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR
REPRESENTANTE LEGAL: LIGNAROLO MARTINEZ PABLO
CONTADOR: TAPIA MOYA KARINA VANESSA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/04/2008
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/03/2008
FEC. ACTUALIZACIÓN: 04/04/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Cantón: LA CONCEPCION Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO
Número: 140-153 Intersección: JOSE QUERO Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A PEUGEOT Teléfono Trabajo: 022278000 Teléfono Trabajo: 022278081 Email:
ktapia@cinascar.com.bo

DOMICILIO ESPECIAL:
SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - A01
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS
14	8
JURISDICCIÓN	CERRADOS
1 ZONA 91 PICHINCHA	8



Código: RIMRUC2017000625460

Fecha: 28/04/2017 17:37:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792628795001
CINASCAR DE ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	07/03/2008
NOMBRE COMERCIAL:	CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS.
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Ciudadela: LA CONCEPCIÓN Barrio: EL BATÁN Calle: AV. ELOY ALFARO
Número: N40-163 Intersección: JOSE QUEA Referencia: FRENTE A PELUQUEO Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022278080 Teléfono Trabajo: 022278081 Email:
klapla@cinascar.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	20/11/2007
NOMBRE COMERCIAL:	CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: SANTA BARBARA Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: S24-172 Intersección: TABLAZO
Referencia: A UNA CUADRA DEL SUPERMERCADO AKY Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022780884 Teléfono Trabajo: 022780890 Teléfono Trabajo: 022660880 Email:
klapla@cinascar.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	10/10/2009
NOMBRE COMERCIAL:	CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Barrio: SAN RAFAEL Calle: AV. GENERAL RUMIÑAHUI Número: SN Intersección: GIOVANNI
FARINA Referencia: EX AGENCIA BANCO DEL PICHINCHA Piso: 0 Oficina: PB Fax: 022866669 Teléfono Trabajo: 022866500 Email: klapla@cinascar.com.ec Teléfono
Trabajo: 022866626 Teléfono Trabajo: 022866742

No. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	25/02/2010
NOMBRE COMERCIAL:	CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE REPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE A MALL DEL SOL Kilometro: 1 Teléfono
Trabajo: 042682268 Email: klapla@cinascar.com.ec Teléfono Trabajo: 042682627 Teléfono Trabajo: 042682494



Código: RIMRUC2017000625480

Fecha: 28/04/2017 17:37:43 PM

NO TARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1702028795001
CINASCAR DE ECUADOR S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Ciudadela: CARAPUNGO Barrio: CARAPUNGO Calle: PANAMERICANA NORTE
Número: S/N Referencia: FRENTE AL BANCO PICHINCHA Kilómetro: 10 1/2 Email: klapa@cinascar.com.ec Teléfono Trabajo: 022428563

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV.25 DE JUNIO Número: S/N Intersección: KM UNO Y MEDIO Referencia: FRENTE A DIARIO
OPINION Piso: 0 Kilómetro: UNO Y MEDIO Camino: VÍA A PASAJE Teléfono Trabajo: 072788515 Teléfono Trabajo: 072788468 Email: klapa@cinascar.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/02/2014
NOMBRE COMERCIAL: CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: PANAMERICANA NORTE Intersección: LOS LAURELES Referencia: JUNTO A LA ENTRADA A
MIRAVALLE, DIAGONAL A LA HOSTERIA PEGÚCHE TIO Teléfono Trabajo: 063049287 Teléfono Trabajo: 063049033 Email: klapa@cinascar.com.ec Teléfono Trabajo:
063049469

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 14/01/2017
NOMBRE COMERCIAL: CINASCAR DE ECUADOR S.A. FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.
VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Ciudadela: CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA Barrio: ELEXALO Calle: AV. MARIANO
ACOSTA Número: 2897 Intersección: MANUELITA SAENZ Referencia: JUNTO A NISSAN Email: arañezas@cinascar.com.ec Web: WWW.CINASCAR.COM.EC Teléfono
Trabajo: 062630566 Teléfono Trabajo: 062630507



Código: RIMRUC2017000625460

Fecha: 26/04/2017 17:37:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1782028705001
CINASCAR DE ECUADOR S.A.

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	28/11/2007
NOMBRE COMERCIAL:	CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	10/06/2009	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Calle: ELOY ALFARO Número: 561 Intersección: AV. DE LOS GRANADOS
Referencia: FRENTE A LA PEUGEOT Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022271888 Email: ventas@cinascar.com.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO:	006	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/02/2011
NOMBRE COMERCIAL:	CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	13/02/2016	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS
VENTA AL POR MAYOR Y POR MENOR DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE CAY: AV. ISIDRO AYORA Número: L-05 Intersección: AV. 8 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE A MIRASOL
Teléfono Trabajo: 022278080 Celular: 0986964017

Nº. ESTABLECIMIENTO:	007	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	07/06/2011
NOMBRE COMERCIAL:	CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	14/09/2016	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: YARQUI Calle: AVE. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: SOLAR 26 Referencia: FRENTE A CELOPLAST
Manzana: 0001 Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 2.5 Email: idapla@cinascar.com Teléfono Trabajo: 042205350 Teléfono Trabajo: 042202252 Teléfono Trabajo: 042205408

Nº. ESTABLECIMIENTO:	008	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/04/2012
NOMBRE COMERCIAL:	CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	30/09/2012	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AUTOMOTORES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Calle: AV. GALO PLAZA LASSO Número: N52-51 Intersección: CAPITAN RAMON BOLA Referencia: JUNTO A PONCE YEPEZ Email: mguevara@cinascar.com.ec Teléfono Trabajo: 026090430 Teléfono Trabajo: 022278080



Código: RIMRUC2017000625460

Fecha: 28/04/2017 17:37:43 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...te hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1722028795001
CINASCAR DE ECUADOR S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 04/04/2017 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AUTOMOTORES NUEVOS
VENTA AL POR MAYOR MENOR DE REPUESTOS AUTOMOTORES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: AV. ORILLAS DEL ZAMORA Número: SIN Intersección: SEGUNDO PUERTAS MORENO Referencia: A
MEDIA CUADRA DEL CONSECIONARIO KIA MOTORS Email: klapia@cinasca.com.ec Teléfono Trabajo: 072614177 Teléfono Trabajo: 072613424

Nº ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 13/02/2016 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: MATILDE ALVAREZ Calle: AV. MALDONADO Número: SIN Referencia: A DOS CUADRAS DEL
ANTIGUO PEAJE Celular: 0948105336 Email: ygranja@cinasca.com.ec

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Certificación de documento materializado desde
página web o de cualquier soporte electrónico
en fojas. 1-5 útiles y devuelto al interesado.

Quito, a

17 OCT. 2017

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO 24
DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017000625450

Fecha: 28/04/2017 17:37:43 PM

Quito, 14 de Agosto de 2014

Señor
MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
Presente

De mi consideración

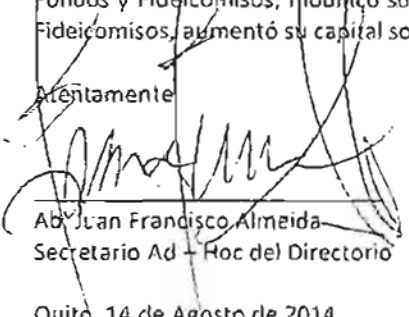
Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que el Directorio de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunido el día de hoy en sesión extraordinaria, ha designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo cuadragésimo del Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Prórroga de Plazo Social, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada con fecha doce de abril del año dos mil trece ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

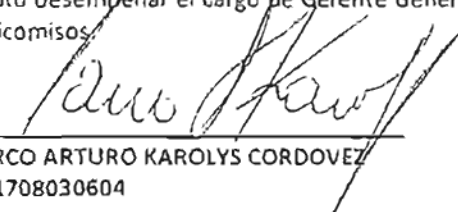
La compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invescorpsecurities S.A. Casa de valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente


Ab Juan Francisco Almeida
Secretario Ad - Hoc del Directorio

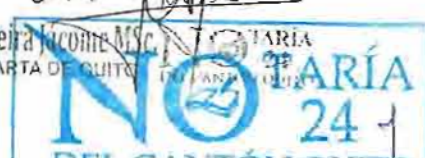
Quito, 14 de Agosto de 2014

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.


MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
CC. 1708030604

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 OCT 2017


Dra. Flor de Ma. Rivadeneira
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	37368
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12757
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/08/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	14/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

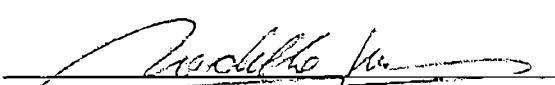
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708030604	KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 1977 DEL:22/08/1990 NOT:SEGUNDA DEL:29/07/1990 CAM.DEN.AUM.CAP.REF.COD.EST:RM#: 2610 DEL:28/10/1998 NOT:QUINTO DEL:12/08/1998 J.C.Q.

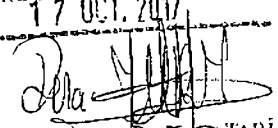
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 17 OCT. 2017


Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Página 1 de 1

N° 0808166



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708030604

Nombres del ciudadano: KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURBANO LUNA VERONICA D

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 2002

Nombres del padre: KAROLYS MARCO VINICIO

Nombres de la madre: CORDOVEZ MARIA AMERICA

Fecha de expedición: 7 DE FEBREIRO DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-062-50936



179-062-50936

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1972-10-30
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
Casado
VERONICA D
BURBANO LUNA

1708030804

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PARTICULAR

5434372444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KAROLYS MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ MARIA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-07

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

021
LITANA

021-305
NBAZO

1708030804

KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO

CANTON
COTACACHI

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
SECRETARÍA DE LA JEFATURA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 OCT 2017

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

24
CANTON QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791275101001
RAZON SOCIAL: FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO
CONTADOR: BARRIGA RUIZ MARIA ELENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/08/1994 FEC. CONSTITUCION: 22/08/1994
FEC. INSCRIPCION: 30/08/1994 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
Número: N24-593 Intersección: FRANCISCO SALAZAR Edificio: PLAZA 2000 Oficina: MZ Referencia ubicación: FRENTE AL
EDIFICIO WORLD TRADE CENTER Telefono Trabajo: 022261444 Fax: 022261442 Email: mbarriga@fideval.com Web:
WWW.FIDEVAL.COM Telefono Trabajo: 022945300 Apartado Postal: 17114880 Celular: 098321399

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CROV080213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57



Fecha y hora: 03/04/2013 14:54:08

Firma del Servidor Responsable

24
DEL CANTÓN QUITO

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Iacone Mor

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791275101001

RAZON SOCIAL: FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/08/1994

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 07/05/2007

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-593 Intersección: FRANCISCO SALAZAR Referencia: FRENTE AL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER Edificio: PLAZA 2000 Oficina: MZ Telefono Trabajo: 022261444 Fax: 022261442 Email: mbarriga@fideval.com Web: WWW.FIDEVAL.COM Telefono Trabajo: 022945300 Apartado Postal: 17114880 Celular: 098321399

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/11/2008

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: 1014 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: JUNTO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Edificio: LA PREVISORA Oficina: 1002 Telefono Trabajo: 022261444 Fax: 022261442

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 05
fojas útiles.

17 OCT. 2013
Quito, a

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NO
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CROV080213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 03/04/2013 14:54:08



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

Law Kempf

[FIDUCIARIO ECUATORIANO], es la compañía FIDEVAL
S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
debidamente representada por MARCO ARTURO KAROLYS
CORDOVEZ en su calidad de GERENTE GENERAL
c.c.: 1708030604
R.U.C.: 1791275101001

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

LA NOTARIA

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



RAZÓN: Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTIA OTORGADO POR CORPORACION MARESA HOLDING S.A., CINASCAR DE ECUADOR S.A. Y FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-JL

Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
EGUIGUREN CHIRIBOGA JOSE LUIS FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1962-06-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA ROCIO BURNEO SUAREZ

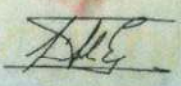
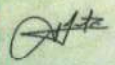
Nº **170526654-0**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO BANCARIO
E1333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE EGUIGUREN FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHIRIBOGA LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-01

00133390



DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008 JUNTA No.
008 - 248 NÚMERO
1705266540 CÉDULA

EGUIGUREN CHIRIBOGA JOSE LUIS FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
MARISCAL SUCRE PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2



CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DEFENSA

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FIRMA DEL CEDULADO
IMP. JCM SAJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170803060-4**

APellidos y Nombres: **KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**

Fecha de Nacimiento: **1972-10-26**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

Verónica D. Burbano Luna



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** E434312444

APellidos y Nombres del Padre: **KAROLYS MARCO VINICIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CORDOVEZ MARIA AMERICA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-02-07**

Fecha de Expiración: **2022-02-07**

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulado: *[Signature]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

021 JUNTA N°

021 - 305 NÚMERO

1708030604 CÉDULA

KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA:



CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

F. J. PRESIDENTE DE LA JRY IMP. 108.MJ